

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2009 - AÑO 17 – NUMERO 88
SECRETARIA TÉCNICA

Pág.	Secretaría Técnica - Concepto contable del total del capital social a los efectos del impuesto de sellos. Memorando de Secretaria Técnica nº C – 68.
Pág.	Estado Actual de las NIA. El Proyecto Claridad.
Pág.	Diferencias entre los estándares de auditoría de la PCAOB, basados en los Estados Unidos y los ISA clarificados promulgados por IAASB
Pág.	Regulation of the Accountancy – Profesión Policy Position - December 2007 - Regulación de la Profesión Contable - IFAC
Pág.	Modelos de Informes y Certificaciones <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de Verificación en Juicios Concursales• Informe Artículo 190 – Ley de Concursos y Quiebras• Informe General (Sindicatura Concursal)• Informe Final Artículo de la LCQ (Sindicatura Concursal)• Información para Cobro de Subsidio para la Industrialización de Trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 – ONCCA -
Pág.	Jurisprudencia
Pág.	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 26 - 10 -2009 al 23 -12 -2009
Pág.	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág.	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.
Pág.	Leyes, Decretos y Disposiciones Municipales.

Secretaría Técnica - Concepto contable del total del capital social a los efectos del impuesto de sellos. Memorando de Secretaria Técnica nº C – 68.

MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA Nº C – 68

“CONCEPTO CONTABLE DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO DE SELLOS”

Consulta

1. Se ha recibido una consulta sobre el alcance respecto de las normas contables profesionales vigentes. El art. 254 del código fiscal de la provincia de La Pampa expresa que “cuando se prorrogue el término de duración de una sociedad, se abonará el impuesto sobre el total del capital social, considerándose como tal el determinado según normas contables profesionales vigentes”.
2. La consulta es sobre el alcance de los rubros incluidos en la expresión “el total del capital social”. Fundamentalmente si es solamente A.1 Capital Suscripto o se corresponde con el concepto de aportes de los propietarios con lo cual también incluye A.2 Aportes Irrevocables y A.3 Prima e Emisión.

Análisis

3. Se ha efectuado un análisis de las normas contables vigentes en la República Argentina a los efectos de determinar si en dicho cuerpo normativo se especifica el concepto de “Capital social” y, en caso afirmativo, cuáles son los rubros que comprende.
4. La Resolución Técnica (RT) 16 – Marco conceptual de las normas contables profesionales, en su sección 4.1.3 “El patrimonio neto y las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas” establece lo siguiente:

“El patrimonio neto de un ente resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados.

(...)

En este documento se considera aportes al conjunto de los aportes de los propietarios, incluyendo tanto al capital suscripto (aportado o comprometido a aportar) como a los aportes no capitalizados. Los anticipos para futuras suscripciones de acciones sólo constituyen aportes no capitalizados cuando tienen el carácter de irrevocables y han sido efectivamente integrados.”

5. Como puede observarse, la RT 16 define el concepto de “Aportes” diferenciando claramente dentro de ellos el capital suscripto (aportado o comprometido) de los aportes no capitalizados. Se desprende de esta definición que los aportes no capitalizados, también denominados aportes irrevocables, se consideran en forma separada del capital suscripto, justamente por su carácter de no capitalizados.
6. La RT 9 Normas particulares de exposición contable para entes comerciales industriales y de servicios, en su Capítulo V – “Estado de evolución del patrimonio neto”, define los rubros que componen los Aportes de los Propietarios, estableciendo lo siguiente:

“A.1. Capital Suscripto

Este rubro está compuesto por el capital suscripto.

Se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

A.2. Aportes irrevocables

Son aquellos que cumplen con las condiciones de la sección 5.19.1.3.1 (Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

A.3. Prima de emisión

Se expone por su valor reexpresado.”

7. Como se observa, también la RT 9 separa el concepto de capital suscrito de los otros conceptos que integran los aportes de los propietarios, como los Aportes Irrevocables y las Primas de emisión.
8. Se plantea la pregunta respecto de si los términos “Capital Suscrito” y “Capital Social” se consideran o no sinónimos. Sobre este particular vale la referencia al Art. 186 de la Ley de Sociedades Comerciales, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 186.- El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. No podrá ser inferior a CIENTO VEINTE MILLONES DE AUSTRALES (A 120.000.000). Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.

Terminología.

En esta Sección, "capital social" y "capital suscrito" se emplean indistintamente.”

9. Se entiende, por lo tanto, que ambas denominaciones se consideran indistintamente en nuestra legislación societaria.
10. Por último, la resolución 07/2005 de la Inspección General de Justicia desarrolla en su Sección Quinta toda la normativa referida al Capital Social de las entidades. De la lectura de dicha sección se desprende que la definición de Capital Social sostenida en dicha norma corresponde al valor nominal de las acciones en circulación, excluyendo los Aportes irrevocables o las Primas de Emisión del referido concepto, lo que reafirma lo dicho más arriba.

Conclusión:

11. Sobre la base del análisis efectuado se concluye en que la definición de Capital Social de acuerdo a las normas contables vigentes en la República Argentina corresponde al capital suscrito de la Sociedad.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009

Estado Actual de las NIA. El Proyecto Claridad.

<https://www.facpce.org.ar/usuarios/File/planNIIF/Estado-NIA-al-10-08-Proyecto-Claridad-Lattuca-y-Español.pdf>

Diferencias entre los estándares de auditoría de la PCAOB, basados en los Estados Unidos y los ISA clarificados promulgados por IAASB

Las diferencias entre los estándares de auditoría de la PCAOB, basados en los Estados Unidos y los ISA clarificados y promulgados por IAASB no son percibidos como extremos por los profesionales que ejercen la auditoría y por la comunidad de inversión, a pesar en las diferencias en estructura,

organización, cobertura de temas y requerimientos específicos que observamos en nuestro análisis detallado. Las cinco áreas en las cuales quienes participaron en este estudio muestran consenso respecto a que son diferencias importantes están bien definidas y son demasiado sorprendentes. Esto es especialmente verdadero para las diferencias relacionadas, con la valoración y presentación de reportes respecto del control interno sobre la información financiera. Además de las diferencias actuales en el área de la valorización del riesgo y la respuesta frente al riesgo serán reducidas cuando PCAOB emita sus estándares actualmente propuestos por el tema. Finalmente, si bien no hay discusión respecto de que los estándares de auditoría son importantes para determinar la calidad de las auditorías, nosotros vemos que la calidad de los estándares es solamente un elemento que determina el valor de la auditoría en un entorno económico globalizado, complejo, en evolución e incierto. Con tal fin, las diferencias entre los estándares de auditoría de la PCAOB basados en los Estados Unidos y los ISA emitidos por la IASB pueden ser menos importantes que la práctica actual de la auditoría basada en esos estándares como sujeto de inspección y cumplimiento forzoso por parte de los reguladores en las diferentes jurisdicciones.

Para tener acceso al documento, use los siguientes links:

http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/docs/ias/evalstudy2009/summary_en.pdf

http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/docs/ias/evalstudy2009/report_en.pdf

http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/docs/ias/evalstudy2009/appendix_en.pdf

**Regulation of the Accountancy – Profesión Policy Position -
December 2007 - Regulación de la Profesión Contable - IFAC**

**Regulation of the Accountancy
Profession
Policy Position
December 2007**

The IFAC Mission

To serve the public interest, the International Federation of Accountants (IFAC) will continue to strengthen the worldwide accountancy profession and contribute to the development of strong international economies by establishing and promoting adherence to high-quality professional standards, furthering the international convergence of such standards and speaking out on public interest issues where the profession's expertise is most relevant.

This Policy Position has been prepared by IFAC.

The approved text of this Policy Position is published in the English language.

International Federation of Accountants
545 Fifth Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017 USA
Website: <http://www.ifac.org>

For further information, please email: publicpolicy@ifac.org

Copyright © December 2007 by the International Federation of Accountants (IFAC). All rights reserved. Permission is granted to make copies of this work provided that such copies are for use in academic classrooms or for personal use and are not sold or disseminated and provided that each copy bears the following credit line: "Copyright © December 2007 by the International Federation of Accountants (IFAC). All rights reserved. Used with permission of IFAC. Contact permissions@ifac.org for permission to reproduce, store or transmit this document." Otherwise, written permission from IFAC is required to reproduce, store or transmit, or to make other similar uses of, this document, except as permitted by law. Contact permissions@ifac.org

ISBN: 978-1-934779-19-4

IFAC'S POSITION ON PROFESSIONAL REGULATION

Introduction

1. High quality performance by professional accountants benefits the economy and society by contributing to the efficient allocation and management of resources in both the private and public sectors, and to the operation of financial and capital markets, and through these to the production of goods and services. In doing this accountants help to improve standards of living and overall wealth.
2. In recent years, how the accountancy profession should be regulated has been the subject of much debate, and there has been much consequential change, as professional accountants, their clients, professional accountancy bodies and governments seek to ensure that the profession continues to deliver high quality services and contributes to economic growth and development.
3. Recognizing the importance of this issue, the International Federation of Accountants (IFAC) has formalized in this document its view that professional accountancy bodies, acting in the public interest, must play an active role in the regulation of the profession and that professional accountancy bodies and governments need to work together to ensure that regulation is effective and efficient.

Professional Organizations and the Public Interest

4. Members of all professions and professional bodies have an important responsibility to the community in which they live: to the public interest, not just to their current clients or employers or to themselves. This is one of the characteristics of a profession.
5. While individual members of a profession have an obligation to serve the public interest, professional organizations have a more specific responsibility and role in this regard. One of the fundamental objectives of any professional organization is to provide assurance as to the quality of services provided by its members. To achieve this, professional bodies must be dedicated to upholding and promoting high quality professional practices, including through the regulation of their members. In this way, they contribute to the public interest, which is an essential characteristic of professional organizations. The professional body needs to regulate the activities and conduct of its members to ensure that its responsibility to the community is fulfilled, even if there is significant external regulation of the profession by a government agency.

The Accountancy Profession

6. Accountancy is a profession, as described above, and its members and its professional institutes have the obligations outlined. Members of the accountancy profession contribute to their communities in a wide variety of different roles, and within a range of different organizations.
7. Professional accountants work in virtually all sectors of the economy. They work in public practice, in large, medium and small firms, and as individual practitioners. They also work

within commercial, industrial and financial enterprises, non-profit organizations and public sector entities, including academic institutions. Professional accountants, therefore, contribute across all sectors of the economy.

8. The roles that professional accountants play, in whichever sector of the economy they work, are very diverse. They work in the areas of accounting and financial reporting, management, taxation, information systems, corporate finance, and business intelligence. They also work as internal or independent auditors or as consultants across a range of specialist areas. Many also serve as academics in a wide range of educational institutions.
9. Professional accountants therefore contribute to the growth of individual companies, support and sustain non-profit organizations, and assist governments in achieving their economic and social objectives. They also contribute to financial market performance, through the reporting of, and providing assurance on, financial information on which investors and other stakeholders rely.¹ In these ways and others, professional accountants contribute to the growth of economies and ultimately to the well being of society.

The Need for Regulation

10. Every profession is defined by the knowledge, skills, attitude and ethics of those in the profession. Regulation of a profession is a specific response to the need for certain standards to be met by the members of that profession. The need for and nature of such regulation is dependent on the specific profession and the market conditions in which it operates.
11. Like other professions, the sustainability of the accountancy profession depends upon the quality of the services provided by its members and on the profession's capacity to respond effectively and efficiently to the demands of the economy and society. Regulation seeks to ensure the right quality and, where appropriate, consistency in the quality of accountancy services.²
12. There are a number of reasons why regulation might be necessary to ensure that appropriate quality is provided in the market for accounting services.³ These include enforcement of ethical rules and technical standards and the need to represent noncontracting users of accounting services, such as investors and creditors. In recent years, for example, ethical failures on the part of some members of the profession, and the resulting lack of confidence in financial reporting resulted in changes in the regulation of the profession in many parts of the world.
13. While the specific triggers for regulatory intervention will differ over time, there are two general cases that provide useful illustrations of why regulation may be an effective means

¹ This position paper addresses only the regulation of the accountancy profession, and does not address the regulation of other components of the financial reporting supply chain.

² The generic term in economics for situations where regulation is deemed necessary to ensure market efficiency is "market failure." Market failure can arise for a number of reasons, and does not necessarily mean there is either a lack of competition within the market or failure (including anti-competitive behavior) on the part of market participants. Generally, professional services are subject to some form of regulation given the nature of the services, as they give rise to the generic issues described in paragraph 12-14.

³ Competition in a market is, generally, a powerful force in driving improvements in product or service quality and value. The market for accountancy services is clearly one mechanism to ensure overall quality and consistency as professional accountants compete to offer the best value services. For this reason, most economies have in place laws or regulations to protect competition. This area of regulation is not the subject of this policy position and in fact there appears to be active competition in the market for accounting services.

of ensuring quality and addressing issues in the operation of the market for accounting services. The first general case arises from the situation where there is a knowledge imbalance between the client who is acquiring accounting

services and the provider of those services, who has professional expertise. The second general case is where there are significant benefits or costs from the provision of accounting services that accrue to third parties, not to those acquiring and producing the services.⁴

14. Regulation can address the knowledge imbalance between the provider and purchaser of professional services by providing assurance to the purchaser that the provider has the necessary qualifications and will meet the appropriate professional standards in his or her work. In this way, the purchaser is given assurance that they are receiving services of the right quality.
15. The second generic issue that regulation can address is where parties outside the contracting parties (the purchaser and provider of services) either receive benefits or incur costs as a result of the transaction. Regulation can ensure that those benefits and costs to third parties are taken into account in determining what service is to be produced, and at what quality. Because financial statements have a much wider use than by the company acquiring an audit, for example, regulation of financial reporting and audit ensures that investors or potential investors (the third parties) receive the information they require. Regulation acts to ensure that the benefits to these third parties are “built in,” when a company contracts for an audit.
16. The market for professional accounting services has the potential to be inefficient and regulation is used to mitigate the potential impact of this inefficiency on the economy and society. In designing regulation, however, care needs to be taken that the nature and characteristics of the potential issues for the operation of the market are well understood; otherwise, the regulation may not achieve its purpose.
17. Regulation seeks to ensure that accounting services are of the right quality. Similarly, regulations affecting the accountancy profession, like all regulations, need to be of the right quality. To meet the public interest, they must be proportionate, transparent, nondiscriminatory, targeted, implemented consistently and fairly, and subject to regular review. In addition, effective regulation must not be anti-competitive. The benefits of regulation to the economy and society should outweigh the costs of that regulation and this is more likely if regulation meets these criteria.⁵

⁴ The technical terms for these two types of market failure are information asymmetry and externalities, respectively.

⁵ Within economics it is also recognized that “government failure” can occur. The existence of actual or potential market failure does not necessarily mean that regulation improves the position. Regulation can, for a number of reasons, make a situation worse. This might occur where compliance costs are markedly higher than estimated, or there are serious unintended consequences. The objective of public policy is to design regulatory systems that address market failure without causing government failure, and thereby increase the well-being of the economy and society.

What Areas Does Regulation Typically Cover?

18. Regulation of the accountancy profession usually covers the following: entry and licensing requirements, including education requirements; monitoring of the behavior and performance of professional accountants; the standards, including ethical standards, that professional accountants must meet; and disciplinary systems and procedures for those who fail to meet the requirements.
19. It is important to have high quality standards as these provide a foundation for members of the profession, users of accounting services and regulators to assess compliance with best practices by members of the profession. Compliance with regulation is facilitated by high

quality standards. The rationale for regulation and for standard setting is the fulfillment of public interest objectives.

20. The aspects of a profession that are regulated should be those necessary to address the generic issues described above. The effect of well-designed regulation will be to provide assurance that accounting services are of the nature and quality that is needed both by the acquirers of those services and by the wider economy.

The Value of Ethical Behavior

21. While regulation is important, it is not on its own enough to achieve the objective of assuring quality and consistency of quality in the provision of professional services. IFAC recognizes that values also are critical in driving behavior. No regulation can be truly effective unless it is accompanied by ethical behavior.
22. It is the ethical behavior of the professional accountant that is the ultimate guarantee of good service and quality. Education in values, especially through example and the appropriate use of experience and professional judgment, based on a solid educational foundation, and reinforced through continuing professional education, will be essential to the future of the accountancy profession.
23. Regulatory systems should be designed to promote and to achieve these behaviors. High quality service from the profession is ultimately a function of professional standards, including ethics, personal competencies and values, and regulatory systems, all of which must be consistent with and supportive of one another.

How Regulation Can Be Implemented

24. The regulation of professional accountants can be implemented in several ways. The two primary ways are self-regulation and external regulation. Under self-regulation, the professional body is recognized by government and government delegates to the professional body responsibility for regulating the profession. Under external regulation, the profession is regulated by the government⁶ either through a government agency or through an independent agency which has been created and delegated regulatory powers by the government. A combination of self-regulation and external regulation is often used to

⁶ In this paper “government” refers, as appropriate in the context, to all the branches of government, including the actions of the legislature (in establishing legislation) and the executive (in monitoring and enforcing compliance with legislation and regulations).

regulate the profession. Self-regulation and external regulation reinforce each other; they should be acting in way that is complementary to each other, not competing. Both methods, and their combination, should be evaluated periodically for effectiveness.

25. There are a number of ways that self regulation and external regulation may be combined to create an efficient and effective regulatory mix. One combination is self-regulation with oversight carried out by an independent agency, where that oversight complements and adds strength to self regulation. Another combination could have the professional body being responsible for some aspects of regulation and a government or independent agency for other aspects. For example, a professional body may have responsibility for aspects of regulation where it has significant expertise. Setting education requirements for professional accountants, for instance, is an area where the accountancy profession may have significant expertise and so may be better placed to regulate it.
26. The mix of self-regulation and external regulation used in a particular country can depend on a number of factors including:
 - The historical experience in the jurisdiction, for example, financial reporting failures have often led to more external regulation;
 - The self-regulatory performance of the professional body;
 - The regulatory performance of government;

- The general political orientation to regulation as an instrument of economic management;
 - The development path of the economy; and
 - The nature and characteristics of the market failures to be addressed by regulation.
27. In practice, a professional accountancy body very rarely regulates without some form of government mandate or oversight. Similarly, the government rarely regulates without any form of interaction with, or explicit or implicit delegation of authority to, the professional body. Trends in the balance between self regulation and external regulation may also differ. In recent years many countries have seen an increased role for external regulation, while in other countries, especially those in transition, the trend has been to strengthen the self regulatory role of the profession.⁷
28. Commonly, professional accountancy bodies, in many cases IFAC member bodies, act under a delegation from their respective governments. The government has given legal recognition to the professional body and has given it a set of roles and responsibilities and some form of reporting requirement. These responsibilities can include setting admission criteria, setting education requirements, including continuing education requirements, establishing disciplinary procedures, and setting professional standards. Reporting requirements vary, but can take the form of annual reports by the professional body to the government. Even in environments where the profession is highly regulated by the

⁷ IFAC considers that whatever the balance in a particular jurisdiction, the outcome is more likely to be positive if there is a collaborative and mutually respectful relationship between the parties.

government, there is still an obligation on the professional body to conduct some significant elements of self-regulation.

The Role of Professional Accountancy Bodies

29. Professional accountancy bodies must play a role in the regulation of the profession to ensure the quality of the services provided by their membership. Undertaking this role is in the interests of both the public, who need quality services, and of the professional accountancy body, whose own reputation will reflect the quality of services provided by its membership.
30. In addition, professional accountancy bodies are close to the markets in which their members operate and, thus, have a good sense of how regulations might affect behavior . They can also more easily access this information and draw upon the skills and experience of their members to regulate the profession. In particular, they have an ability to respond and act quickly in light of changing circumstances.
31. Professional accountancy bodies, acting within the mandate granted to them by government and alongside external regulation and oversight, can perform their regulatory responsibilities in a manner which increases the overall effectiveness of the regulatory system.
32. Professional accountancy bodies also have a role to play in the development of regulation affecting the profession. They have a responsibility to communicate and work with governments in the public interest; to use their knowledge of the profession and the markets in which it operates to assist government and external regulatory agencies to design and implement high quality professional regulation that is effective in ensuring quality.

The Role of Government

33. The role of government in the regulation of the accountancy profession is to ensure that regulation is achieving its public interest objective to ensure – at the lowest possible cost – quality, and consistency of quality, in the supply of accountancy services. To do this effectively, governments need to:
- Understand the nature and characteristics of the issues that regulation is seeking to

address;

- Have in place a system for monitoring the performance of the body charged with regulating the accountancy profession;⁸
- Be focused on outcomes, in this case the overall quality and consistency of accounting services; and
- Have an ability to amend legislation and regulation quickly where circumstances require.

⁸ Whether the regulation is conducted by a professional institute or by a government or independent agency, the monitoring should encompass the adequacy and quality of the resources available to the organization.

Characteristics of good regulation

34. It is also necessary that governments and professional accountancy bodies regulate in conformance with the criteria noted above, so that regulation is proportionate, transparent, non-discriminatory, targeted, implemented consistently and fairly, and subject to regular review. Regulation that meets these criteria is more likely to achieve the required outcomes and to be acceptable and credible to the public at large.
35. Regulation of the profession needs to be transparent. Transparency is particularly important as it enables the public to know and understand how the profession is being regulated and what the regulator is doing. This information adds to the credibility of regulation and makes it more effective by giving the public the ability to judge the value of regulation and its impact on the market for professional services.

Conclusion

36. Professional accountancy bodies and governments share a common objective of ensuring that professional accountants serve the public interest and meet high standards in the quality of the services they provide.
37. These concerns for the quality, the behavior and the standards of professional accountants, and the awareness of the public interest imperative for the accountancy profession, means that professional accountancy organizations and governmental regulators have a very substantial commonality of interests and objectives.
38. How the profession is regulated is an important means to achieve these aims. If regulation is to be effective, there needs to be ongoing dialogue and an alignment of actions between governments and professional accountancy bodies. This dialogue should address developments in the profession and developments in the economy and society that may affect the profession and how it performs its role. Dialogue is essential if regulation and regulatory systems are to remain current, efficient and effective.
39. IFAC's position on professional regulation is one in which professional accountancy bodies continue to play an important role in regulating the profession, alongside the regulatory functions of the government or its agencies. The specific regulatory role of professional accountancy bodies should depend on the situation in the particular country, but in all cases the professional body has a responsibility to ensure the profession serves the public interest.
40. Professional accountancy bodies must have an ongoing dialogue with government to find the right balance between self-regulation with public oversight and external regulation. This dialogue is crucial to ensuring that overall regulation of the profession is of high quality and that the benefits of regulation exceed the costs, and in ensuring that regulatory systems change over time as market demands for accountancy services change.
41. Finally, while regulation helps to ensure the quality of services that professional accountants provide, ultimately it is the ability of the profession to put the public interest first that will earn the profession the respect of communities and regulators around the

world.

International Federation of Accountants

545 Fifth Avenue, 14th Floor, New York, NY 10017 USA

Tel +1 (212) 286-9344 Fax +1 (212) 286-9570 www.ifac.org

Modelos de Informes y Certificaciones

- **Solicitud de Verificación en Juicios
Concursales**

Salta, .../.../...

Señor Síndico

C.P.N.

Presente

REF. JUICIO: XXX S/CONCURSO PREVENTIVO

De nuestra consideración:

Juan, socio gerente de los YYY S.R.L., lo que acredito con copia autenticada del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con facultades suficientes para este acto, conforme surge del contrato que acompaño, me presento ante el Sr. Síndico a efectos de solicitar la verificación del crédito que tiene la sociedad que represento contra la concursada.

A tal efecto, al final de esta solicitud se detalla la documentación que acredita tal circunstancia, la que se acompaña con dos fotocopias debidamente firmadas en original, y solicito que una vez cotejadas las mismas con los originales, que también se adjuntan, las devuelva intervenidas, así como una copia de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 32 de la ley 24522, a continuación se describen las características del crédito cuya verificación se solicita:

ACREEDOR: YYY SRL

DOMICILIO QUE CONSTITUYE: – SALTA- CAPITAL

DOMICILIO REAL:- SALTA – CAPITAL

CAUSA: La concursada solicitó la provisión de materiales eléctricos que se detallan en el remito N°, los que fueron entregados en su planta ubicada en N° de esta ciudad. La operación fue instrumentada mediante OC N°, estableciéndose que el pago se efectuará a los 30 días de la fecha de la factura. Al vencimiento la concursada no abonó las facturas adeudadas, lo que da origen a esta insinuación, más los intereses calculados a la tasa para operaciones de descuento de BNA.

GRADUACIÓN: QUIROGRAFARIO

DETALLE DE LA DEUDA, TÍTULO Y MONTO

Fecha del Título	Descripción del título	Vencimiento o forma de pago	Importe
.../.../...	Fact.0000-00000000	c.c.	\$
.../.../...	Fact.0000-00000000	c.c.	\$
.../.../...	Fact.0000-00000000	c.c.	\$
.../.../...	Fact.0000-00000000	c.c.	\$

//_/	ND 0000-00000000	SUBTOTAL	\$
			\$
		TOTAL	\$

TÍTULOS: Se adjunta contrato de sociedad. Fact. 0002-00000000, Fact. 0000-00000000, Fact. 0000-00000000, Fact. 0000-00000000, Remito N°..., OC N°..., todos ellos en original y dos copias, ND 0000-00000000.

IMPORTE POR EL CUAL SOLICITÓ VERIFICACIÓN: \$ (Pesos)

Sin otro motivo lo saludamos atte.

Modelos de Informes y Certificaciones

- **Informe Artículo 190 – Ley de Concursos y Quiebras**

Sr. Juez Concursal / Civil y Comercial Común de la Nominación

JUICIO: XXX S.A. s/QUIEBRA EXPEDIENTE N°

YYYY, Síndico designado en estos autos a V.S. con respecto digo:

I – OBJETO

En tiempo y forma después de un exhaustivo análisis de la empresa y del mercado, vengo a presentar el informe normado en el artículo 190 de la LCQ que versa sobre la posibilidad de la continuación de la explotación de la fallida. El análisis mencionado arroja el informe que se brinda a continuación, para lo cual se ha seguido el orden establecido en la legislación.

II- INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONTINUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA FALLIDA

1) La posibilidad de mantener la explotación sin contraer nuevos pasivos

Sobre este aspecto se debe ser sumamente claro, a efectos de que la decisión que tome V.S. se ajuste a la realidad económica que rodea a toda la actividad comercial o industrial. No existe actividad que permita la continuación de la misma sin generar nuevos pasivos, toda vez que continuar con el personal, aunque sea en forma parcial y aun sin que éstos comiencen a realizar su trabajo, genera para el empleador por lo menos la carga salarial y las contribuciones patronales; por ello es imposible continuar la explotación sin generar nuevos pasivos. Ahora bien, si lo que se pretende es no disminuir el patrimonio por la continuación empresarial, esto será respondido en los puntos siguientes.

2) La ventaja que resultaría para los acreedores de la enajenación de la empresa en marcha

Indudablemente, la venta de la empresa en marcha como unidad productiva representa para los acreedores una posibilidad de recuperar una porción mayor de sus acreencias.

Conforme información suministrada por el valor de una fábrica montada en las condiciones de la empresa fallida es de aproximadamente \$, comparado con el valor que se obtendría en una subasta de cada uno de los bienes incautados conforme informe solicitado al martillero..., es de \$, lo cual representan un 30% del valor de la empresa en marcha (adjunto ambos informes).

Ahora bien, a la fecha del presente informe no se cuenta con la información referida al pasivo verificado, pues aún ni siquiera ha vencido el plazo para solicitar verificación de créditos, por lo tanto el beneficio para los acreedores estará dado conforme al monto del pasivo verificado, el cual, si resulta superior al importe del estimado de venta en subasta, recién a partir de allí representará una

mejora para los acreedores, toda vez que el importe mayor que reobtenga en la venta de la empresa en marcha permitirá que se perciban un importe superior al que percibirían si se venden los bienes por unidad. De acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, esta mejora podría llegar a que perciban 2,33 veces más el importe que percibirían de realizarse la subasta de los bienes, lo que surge del siguiente cálculo: $(100\% / 30\%) - 1 = 2,33$

3) La venta que pudiere resultar para terceros del mantenimiento de la activada

Indudablemente es de destacar que la actividad y consumo que genera una industria en su radio de influencia por los requerimientos propios de la misma es una ventaja para la sociedad involucrada, tanto desde el punto de vista social como económico. Otro aspecto a destacar como ventaja es el relacionado con los grupos menores directamente afectados, como son los trabajadores y la importancia social de mantener su fuente de trabajo. En el caso, esta industria es de fuente de empleo de personas que, de continuar con la actividad, el plantel se reduciría a aproximadamente personas, lo que beneficia a Familias, a lo que se debe agregar el efecto espiral que provoca el consumo de todos estos trabajadores en su lugar de residencia.

Ahora bien, esto es aplicable a toda actividad económica que se desarrolla en una sociedad; lo que no se puede afirmar en el caso es que la producción que realiza la fallida sea tan especial, que su cese produzca un vacío en la oferta de bienes en el mercado, por lo cual resulta una ventaja importante para la sociedad mantener su actividad productiva.

4) El plan de explotación, acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado

Para poder elaborar el plan de explotación de la fallida se ha realizado un análisis del protocolo de producción con la colaboración del Ing. ..., especialista en producción de ...

Del análisis efectuado surge lo siguiente:

La empresa tiene tres líneas de producción: a)..., b)... y c)...

Conforme a las recomendaciones efectuadas por el Ing. ..., sólo la

c) estaría en condiciones de continuar en forma rentable y autofinanciarse.

Los aspectos que se han tenido en cuenta para aconsejar la continuación de la explotación de esta línea son los siguientes:

- a) La empresa puede continuar con esta línea de producción con un mantenimiento mínimo a las maquinarias, que puede ser realizado por el mismo personal de la planta, y un costo mínimo en repuestos, que los proveedores están dispuestos a financiar.
- b) Hay en existencia materia prima para iniciar la producción. Contar con este stock inicial de materia prima permite generar los recursos para poder financiar la actividad.
- c) El ciclo de producción estimado es de ... días.
- d) La comercialización de la producción está asegurada y, conforme a conversaciones mantenidas con los clientes, el pago puede pactarse contado, 30, y 60 días ...
- e) Conversaciones con los empleados suspendidos que continuarían con la explotación; han aceptado cobrar sus tres primeros sueldos al 50%, lo que permite generar los recursos para asegurar la producción en los tres meses iniciales, considerados críticos.
- f) ...
- g) ...
- h) La planilla de personal quedaría reducida al 25%.

De todo lo expuesto surge que el plan proyectado permite continuar con la línea de producción de ..., con una producción estimada de ... unidades, con un costo estimado por unidad de \$... y un precio de venta estimado en el mercado de \$... Mantener la línea de producción permitiría la continuación de ... empleados de producción y ... administrativos.

5) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse

Los únicos contratos en curso de ejecución que deben mantenerse son:

- ✓ Los seguros sobre las instalaciones contratados a
- ✓ El contrato con la ART :

6) En su caso, las reorganizaciones o modificaciones que deben realizarse en la empresa para hacer económicamente viable su explotación

No se tiene previsto ningún tipo de erogación adicional para hacer viable la empresa, salvo lo mencionado y considerado en el plan de explotación referido al mantenimiento de maquinarias.

7) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación

Dadas las características de la explotación de la empresa, resulta necesario contratar a un experto en producción de ...

El Ing. XXX ha colaborado en la elaboración del plan de producción y conoce en profundidad los procedimientos y el funcionamiento de la empresa. Su currículum, que se adjunta al presente informe, da cuenta de la trayectoria y formación en el tema, por lo que resulta conveniente su designación para que esté al frente del sector productivo. El costo de sus honorarios ha sido incluido en el costo de producción.

Conforme a valores consultados al colegio de profesionales de ingenieros, su honorarios ascenderían a \$ mensuales y su contrato sería por un plazo de 6 meses, hasta que se forme una persona en el sector o se venda la planta.

8) Explicar el modo en que se pretende cancelar el pasivo preexistente

No se tiene prevista la cancelación del pasivo preexistente, pues el mismo será pagado a través del proyecto de distribución una vez realizado el activo y previa verificación de sus créditos.

Por lo expuesto a V.S. pido:
Tenga por presentado el informe del artículo 190 de la LCQ.

Provea V.S de conformidad

JUSTICIA

Modelos de Informes y Certificaciones

- **Informe General (Sindicatura Concursal)**

Sr. Juez Civil y Comercial Común / Concursal de la Nominación

**JUICIO: YYYY..... S/CONCURSO PREVENTIVO
EXPEDIENTE/....**

XXX, síndico designado en estos autos a V.S. con respeto digo:

Esta sindicatura comenzó a realizar la tarea correspondiente desde que asumió sus funciones, con especial dedicación, ya que en este proceso el deudor mantiene la administración de su empresa.

En la búsqueda de información para la elaboración del presente informe he solicitado documentación a la concursada y obtenido información de terceros a través de sus pedidos de verificación o de informes registrales.

Con las aclaraciones previas, vengo a presentar el informe establecido por el artículo 39 de la ley 24522, solicitando que el mismo sea puesto a la oficina para la consulta de los acreedores y de la deudora.

INCISO 1): “El análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor”

Para una mejor comprensión de las causas generadoras del estado de crisis de la empresa, he considerado las mismas divididas en dos grupos: exógenas y endógenas.

Como es natural, no es una sola causa la que provoca el desequilibrio del deudor, sino la conjunción de varias de origen interno propias de la empresa, sobre las cuales tiene control (endógenas) y las externas, en las cuales la empresa no tiene posibilidad de corrección ni de intervención llamadas exógenas. En consecuencia, podemos decir que las causas del desequilibrio económico de la deudora obedecen a ambos factores. Dentro de los primeros, corresponde analizar la evolución del marco macroeconómico general de nuestro país durante el período ..., y el particular del sector; dentro de los segundos, se evaluarán los factores de responsabilidad que coadyuvaron a generar su situación de cesación de pagos.

I – CAUSAS EXÓGENAS

Estas causas, como lo expresamos anteriormente, son externas y la empresa no tiene posibilidad de corrección ni de intervención.

Factores exógenos marco macroeconómico

En el período comprendido entre la economía sufre una desaceleración del crecimiento vertiginoso que caracterizó al quinquenio 1991/1995, y que se agudizó hacia el final del año 2.000, culminando en 2001 con el famoso corralito y los tristemente famosos hechos ocurridos en diciembre de ese año. Tal situación era claramente previsible a partir de la inevitable exageración de un ciclo expansivo como el que se había vivido en el trienio anterior, como la era también que, una vez colocadas las existencias excesivas generadas durante dicho lapso, se retomara rápidamente un nuevo ciclo expansivo más moderado que el precedente.

Ello no llegó a ocurrir, debido a la crisis financiera producida en México a comienzos de 1995 y la propagada hacia toda Latinoamérica, en un lapso muy corto, lo que provocó una aguda recesión, cuyas consecuencias aún hoy son perceptibles, caracterizada por una huida masiva de capitales externos, la brusca desaparición del crédito, restricción del numerario y la imposibilidad en que se encontraban las autoridades económicas para remediar la aguda falta de liquidez sin aportes de capitales externos, debido a las restricciones impuestas para mantener la convertibilidad de la moneda.

El año 1995 fue un año de gran volatilidad para el mercado de capitales argentino. La tendencia negativa registrada durante 1994 se acentuó hacia fines de ese año a causa del llamado “efecto tequila”, es decir, con los sucesos ocurridos luego del aumento del techo de la banda cambiaria y la posterior liberación del peso mexicano. Esta circunstancia generó una masiva desconfianza no sólo en la economía de México sino también en las de los mercados emergentes, entre ellos Argentina.

Análisis del país

La perspectiva para 1995 era la de una continuación de esta realidad, con menores recursos financieros externos y la consiguiente necesidad de seguir incrementando el ahorro interno.

En 1995 la economía se vio afectada por la crisis financiera mexicana, la recesión y el alto nivel de desempleo. Esta crisis provocó la pérdida de más del 18% del total de los depósitos del sistema financiero argentino, crisis comparable a la vivida en EE.UU. en los años 30. En tanto que en EE.UU. esa pérdida se produjo a lo largo de 3 años, en Argentina tan sólo se efectuó en el término de 3 meses. Esta crisis de liquidez, con los sustanciales retiros de depósitos y posterior recesión, se complicó por la incertidumbre de los resultados de las elecciones presidenciales de mayo de 1995, en cuanto a la posibilidad de que se produjera un cambio sustancial en la política económica, más un peligroso crecimiento del índice de desempleo que alcanzó a la cifra de 18.6%.

El sistema financiero argentino sintió inicialmente los efectos a través de retiros de depositantes del exterior en entidades mayoristas. Bancos y empresas de primera línea se vieron impedidos de renovar fuentes de crédito externo. La crisis de liquidez afectó particularmente a entidades mayoristas. Esto produjo, a su vez, una desconfianza por parte de muchos depositantes locales sobre la solidez de las entidades, llevándolos a retirar sus depósitos y agudizar el problema entre fines de diciembre de 1994 y principios de marzo de 1995.

El crédito doméstico se hizo escaso para las empresas más pequeñas, pues fueron desplazadas por empresas más grandes que no pudieron continuar financiándose directamente en el exterior o indirectamente a través de bancos mayoristas.

La economía volvió a crecer en 1996 y gozo de otro período de expansión de casi tres años. Si bien la desocupación aumentó significativamente durante la recesión de 1995, las reformas a la ley laboral introducidas en ese año y la reactivación económica del año siguiente permitieron que entre mayo de 1995 y octubre de 1998, la tasa de desocupación bajara del 18,5 al 12.5 de la población económicamente activa.

Análisis del sector

Para analizar como la empresa llegó a esta situación, por causas ajenas a ella, tenemos que remontarnos al período cuando tuvo lugar en el país una de las más grandes transformaciones de la economía. El ingreso de productos competitivos de grandes centros productores, que entraban masivamente a nuestra provincia debido a la modernización de los medios de transporte y del mantenimiento de la cadena de frío con gran apoyo comercial y publicitario, como así también la radicación en la provincia y en todo el NOA de los grandes supermercados nacionales, centro de influencia de la concursada, que procesaba y comercializaba la producción de lácteos, hicieron que ésta vaya perdiendo su posicionamiento en el mercado. Esta situación produjo un desfase financiero que había que solucionar endeudándose, lo que provocaba a su vez más pasivo y mayores intereses que afectaban seriamente las relaciones económicas con la empresa.

II – CAUSAS ENDÓGENAS

Estas causas, como lo expresamos anteriormente, son internas de la empresa.

Factores endógenos

La evolución de los resultados de la concursada guarda alguna correlación con la situación macroeconómica explicada “ut supra”. Esta situación provocó que YYYY, no cumpla con plazos, precios y pagos con los proveedores de materia prima, con lo cual dejaron de proveer total o parcialmente a la misma y en consecuencia disminuyó abruptamente la actividad comercial.

Los últimos datos obtenidos pertenecen al informe de auditoría cerrado el, que muestra cuáles eran los problemas que enfrentada la concursada, los que lejos de solucionarse se agravaron con el tiempo, entre ellos:

El atraso en los pagos a los proveedores de materias primas y servicios que llevo en algunos casos a dejar de proveerla totalmente y en otros parcialmente.

Baja de aproximadamente un 10% en la cantidad de materia prima procesada en el año .../.../..., ... litros; ello determina una pérdida que se ve seriamente afectada por los gastos fijos administrativos.

INCISO 2): “ La composición actualizada y detallada del activo, con la estimación de los valores probables de realización de cada rubro, incluyendo intangibles”

La determinación del activo está íntimamente ligada a los especiales momentos en que la misma se practica y las razones coyunturales de la economía en donde se desenvuelve la actividad de la concursada.

Por otro lado, existe la conocida situación de que los bienes tienen un valor dentro de una empresa en marcha y otro fuera de ella. El valor de utilización de un bien se da en plenitud dentro de la operatividad empresarial para la cual fue creado.

La empresa está inserta en una economía nacional, la cual intenta salir de una crisis recesiva productiva y comercial que no enajena a esta provincia, por lo que establecer valores a precios probables de realización significa barajar una serie de imponderables (situaciones imposibles de desarrollar), lo cual dificulta aún más poder establecer valores de realización.

Por todo ello, se concluye que la valorización de los bienes del activo, refleja razonablemente los valores probables de realización al ... de ... de 200..., constatando la titularidad y dominio de los mismos e indicando en cada caso las observaciones que merecen cada uno de ellos y el inventario detallado de cada uno de los rubros en anexos que forman parte integrante de este informe.

ACTIVO .../.../...

DISPONIBILIDADES	
Caja (nota 1)	\$
Bancos (nota 2)	<u>\$</u>
TOTAL DISPONIBILIDADES	\$
CREDITOS	
Por ventas (Anexo I)	<u>\$</u>
TOTAL CREDITOS	\$
BIENES DE CAMBIO	
S/Anexo II	<u>\$</u>
TOTAL BIENES DE CAMBIO	\$
BIENES DE USO	
Inmuebles (Anexo III)	\$
Rodados (Anexo IV)	\$
Otros bienes de uso (Anexo V)	<u>\$</u>
TOTAL BIENES DE USO	\$
BIENES MATERIALES	
Marcas y patentes (nota 3)	<u>\$</u>
TOTAL BIENES INMATERIALES	\$
TOTAL DEL ACTIVO	\$

INCISO 3):“La composición del pasivo que incluye también, como previsión, detalle de los créditos que el deudor denunciara en su presentación y que no se hubieren presentado a verificar, así como los demás que resulten de la contabilidad o de otros elementos de juicio verosímiles”

Con respecto a la composición del pasivo, esta sindicatura procede a señalar en forma detallada y clasificada el mismo al de 20.. .

Cabe destacar que hay una verificación tardía notificada a esta sindicatura en trámite al momento de la presentación de este informe general que se le informa en un rubro aparte.

I – PASIVO VERIFICADO O DECLARADO ADMISIBLE

Quirografario

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

Privilegio general

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

Privilegio especial y general

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

Privilegio especial

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

II – PASIVO EN TRÁMITE DE VERIFICACIÓN TARDÍA

.....	
.....	<u>.....</u>

III – PASIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

.....
.....

IV – PASIVO POSTERIOR AL CONCURSO

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

V – PASIVO DEL CONCURSO

.....	
.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

TOTAL I AL V

VI – PASIVO DECLARADO INADMISIBLE

Pasivo por obligación de hacer

.....
.....
.....

Privilegio especial

.....	
.....	
.....	<u>.....</u>

TOTAL PASIVO DECLARADO INADMISIBLE

VII – PASIVO DENUNCIADO QUE NO SOLICITÓ VERIFICACIÓN

Pasivo quirografario

.....

.....
.....
Privilegio especial		
.....
.....
.....
TOTAL PASIVO DENUNCIADO QUE NO SOLICITÓ VERIFICACIÓN	
TOTAL PASIVO I AL VII	

INCISO 4): “Enumeración de los libros de contabilidad, con dictamen sobre la regularidad, las deficiencias que se hubieran observado, y el cumplimiento de los artículos 43, 44 y 51 del Código de Comercio”

La contabilidad es el sistema adoptado para llevar la cuenta y razón de los negocios y permite, a través de sus registros, presentación e interpretación de datos concernientes a operaciones del ente y actos de gestión y administración empresarial, evaluar:

- El estado financiero y patrimonial del ente.
- El resultado económico de la explotación.
- La actuación de los administradores.

Las formalidades establecidas en el Código de comercio a que debe ajustarse la contabilidad y la documentación respaldatoria de las operaciones se clasifican en externas e internas.

Las externas corresponden a los aspectos formales de los libros (art. 53. CCo.), referidas a los requisitos que deben cumplir: estar encuadernados, foliados y presentados ante el Tribunal de Comercio para su rúbrica.

Las internas se refieren al plazo de guarda de los libros (10 años) y a las registraciones, que deben llevar un orden progresivo de fechas y operaciones, no pudiendo dejar espacios en blanco ni huecos, para evitar adiciones posteriores y la prohibición de tachaduras y enmiendas (art. 45, 54 y 67, CCo.)

La correlación e interpretación de los artículos 43, 44 y 51 nos lleva a la conclusión de que los libros de comercio deben responder a un orgánico sistema contable, llevado sobre bases uniformes, a través del cual se pueda obtener un cuadro de los negocios y la justificación de todos los actos susceptibles de registración contable, respaldados por la documentación correspondiente. Como conclusión de todo ello surge un balance que verazmente muestra la situación de la empresa en un momento determinado, exponiendo las pérdidas y las ganancias en un cuadro de resultados.

Art. 43 - *Todo comerciante esta obligado a ... tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable ...*

Art. 44 - *Los comerciantes ... deben indispensablemente llevar los siguientes libros:*

- 1- *- Diario*
 - 2- *Inventario y Balances*
- ... de modo de que la contabilidad y documentación resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial ...*

Art. 51 – *Todos los balances deberán expresar con veracidad y exactitud comparable con su finalidad la situación financiera a su fecha ...*

Reseña del sistema contable

Esta sindicatura ha procedido a la revisión de los libros de la concursada, los que se encuentran en su sede social sita en ...

Del relevamiento efectuado por esta sindicatura se puede determinar que la sociedad lleva un sistema contable de donde se puede determinar los hechos económicos y el resultado de sus

operaciones así como también el patrimonio de la misma, que se ajusta a las normas legales.

Enumeración de los libros rubricados por el Registro Público de Comercio que ha tenido a la vista

- Libros Diario General N° 1 por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...
- Libro Subdiario de Compras N° 3 rubricado por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...
- Libro Subdiario de Ventas N° 4 rubricado por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...
- Libro Inventario y Balances rubricado por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...
- Libro de Actas y Asambleas N° 2 rubricado por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...
- Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea N° 1 rubricado por IGPJ el .../.../... Expte. ... último folio utilizado ...

Analizados físicamente los libros, conforme a procedimientos de auditoría permitidos, utilizando para ello la técnica del muestreo e incluyendo además a todos aquellos que corresponden a las registraciones de los últimos tres años, puedo expresar que los mismos han sido llevados conforme a las disposiciones legales vigentes con la salvedad de que las registraciones se encuentran al año ... (algunos), y otros al año ... lo cual demuestra que a partir de estas fechas se han discontinuado las registraciones, por lo que no se puede obtener de los mismos datos concernientes a hechos y actos de gestión y de administración empresarial del período posterior al informado, para conocer:

- El estado de los negocios.
- El resultado económico de la explotación.
- La actuación de los administradores.

Por lo expuesto, si bien formalmente los libros fueron llevados legalmente, esto ocurrió mientras se llevaron registraciones. A partir de ... la sociedad discontinuó este procedimiento, por lo que debo expresar que desde entonces no existen registraciones contables imprescindibles, especialmente en una sociedad regularmente constituida.

Así también puedo informar que llevaba el siguiente registro del personal:

Registro Único para Control de Trabajo, rubricado por la Secretaría de Trabajo de la Provincia bajo el N° ... correspondiente a período que abarca ... hasta ..., último folio utilizado ...

INCISO 5): “La referencia sobre las inscripciones del deudor en los registros correspondientes y, en caso de sociedades, sobre las del contrato social y sus modificaciones, indicando el nombre y domicilio de los administradores y socios con responsabilidad ilimitada”

Según consta en el expediente ... tramitado ... IGPJ con fecha .../.../... se otorga la inscripción de la sociedad bajo el N° ...

INSCRIPCIÓN DE LA CONCURSADA EN ORGANISMOS OFICIALES DE RECAUDACIÓN

- AFIP – DGI: CUIT N° ...
- Dirección General de Rentas de la Provincia de ...: Padrón N° ...
- Dirección de Rentas Municipales de ...: Padrón N° ...

ADMINISTRADORES: NOMBRE Y DOMICILIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° ... y Acta de Directorio N° ..., ambas de fecha .../.../..., lo cual ha sido corroborado por información suministrada por IGPJ, han sido designados en sus respectivos cargos para formar el Directorio de ... los siguientes directores:

Presidente

..... DNI ... domicilio: Vto. Mandato .../.../...

Vicepresidente
..... DNI ... domicilio: Vto. Mandato .../.../...

Director titular
..... DNI ... domicilio: Vto. Mandato .../.../...

Síndico titular
..... DNI ... domicilio: Vto. Mandato .../.../...

Síndico suplente
..... DNI ... domicilio: Vto. Mandato .../.../...

INCISO 6): “ La expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos, hechos y circunstancias que fundamenten el dictamen”

El estado de cesación de pagos es el presupuesto para la apertura de cualquier proceso concursal y así lo dispone el artículo 1 de la ley 24522.

Al momento de la presentación en concurso, el artículo 11 de la LCQ requiere que el deudor explique las causas por las cuales se produjo la cesación de pagos y de los hechos por los cuales se ha revelado este estado. Por otro lado el síndico, en este informe, debe indicar la época en la cual se produjo la cesación de pagos, precisando hechos y circunstancias en los que basa su dictamen.

La importancia de la fijación del inicio de la cesación de pagos está determinada por los artículos 116, 118, 119 y 120; en función de ellos es que no se puede hablar de la época en la que se produjo la cesación de pagos, sino que se debe hablar de la fecha inicial del estado de cesación de pagos.

Hay Diversas teorías para establecer la fecha de inicio del estado de cesación de pagos, sin embargo nuestra legislación se enrola en la teoría amplia, es decir aquella que se apoya en que la cesación de pagos no sólo se manifiesta por incumplimientos efectivos sino que existen otros hechos que revelan la impotencia del patrimonio del deudor para hacer frente a sus compromisos con la característica de generalidad y permanencia. Estos hechos reveladores se encuentran explicitados, aunque no taxativamente, en el artículo 79 de la LCQ. En la medida en que este estado se refleja a través de una serie de hechos que la generan, la expresión época debe ser coincidente y relacionada con el momento en que aquellos hechos ocurrieron o comenzaron a producirse (Bonfante y Garrone, “Concursos y Quiebras”, Ed. Abeledo Perrot, 1973, págs. 229/230).

En este caso en particular, sobre la base del análisis de los estados patrimoniales, antecedentes y documentación de la concursada que se han podido analizar, así como también de la documentación aportada por terceros en oportunidad de la verificación de sus créditos, podemos comentar:

- La sociedad comienza con poco patrimonio, lo cual se agrava con el correr del tiempo, puesto que el índice que relaciona las deudas con el activo refleja que estos últimos se encuentran financiados casi en su totalidad por los terceros. Los titulares de la sociedad sólo cubren aproximadamente el 1% del activo.
- El índice de solvencia de un valor razonable de 2.05 al cierre del ejercicio ..., decrece a 1,74 en el año siguiente, creando ya una situación comprometida, llegando en el año ... a la situación de que la totalidad de su activo corriente es incapaz de hacer frente al pasivo, pues éste lo supera (inferior a 1).
- Es notable la disminución en la rotación de activos que de 6,61 llega a 0,94 lo cual determina la total recesión en las ventas de la sociedad.
- La antigüedad de los créditos de 0.34 llega a 4 veces lo que, agregado a la baja rotación, produce una situación totalmente crítica desde el punto de vista financiero.
- El índice de endeudamiento, calculado como el resultado de pasivo sobre el patrimonio neto, venía subiendo desde el año ..., pero entre el ... y el ... dio un gran salto para ubicarse en un 756%, lo que significa un patrimonio totalmente insuficiente para enfrentar un pasivo excesivamente alto.

Todo este análisis nos lleva a la convicción de que la situación crítica de la concursada se produce entre ... y ...

A esta altura de las cosas corresponde analizar la situación del pasivo de la deudora, llegando a la siguiente conclusión: La deudora deja de pagar sus obligaciones impositivas nacionales y provinciales desde mediados del año ..., DJ ganancias ..., IVA ..., como las deudas

por ingresos brutos desde el .../... En consecuencia, esta sindicatura fija como fecha inicial de la cesación de pagos el .../.../... día del vencimiento del anticipo de .../... de ingresos brutos, a partir de la cual la deudora presenta una cadena ininterrumpida de incumplimientos lo que, aparejado al análisis de los índices mencionados, pone en evidencia su estado de cesación de pago.

INCISO 7): “ En caso de sociedades, debe informar si los socios realizaron regularmente sus aportes, y si existe responsabilidad patrimonial que se les pueda imputar por su actuación en tal carácter”

Mediante escritura N° ... de fecha .../.../..., se formaliza la constitución de YYYY, de la cual surge la suscripción e integración del capital social. De la compulsión de los registros contables y documentación societaria se ha podido verificar que los accionistas han realizado sus aportes conforme lo suscripto y en tiempo oportuno, ajustándose a lo dispuesto por la ley de sociedades.

Con respecto a la responsabilidad patrimonial que les pueda corresponder por su carácter de socios, en el presente caso, conforme se explicita en el cuadro siguiente, el capital suscripto fue integrado totalmente hasta el año ...

CAPITAL	Año ...	Año ...
CAPITAL SUSCRITO
CAPITAL INTEGRADO

Asimismo, pongo en conocimiento que mediante expediente ... año ..., tramitado por esta sindicatura ante la IGPJ, se ha confirmado la información obtenida en la concursada y expuesta precedentemente.

INCISO 8): “La enumeración concreta de los actos que se consideren susceptibles de ser revocados, según lo disponen los artículos 118 y 119”

El ordenamiento concursal requiere que el síndico detalle los actos en que incurrió la concursada en el período de sospecha susceptible de ser revocado por encuadrarse en los supuestos establecidos en los artículos 118 y 119.

Como es natural, para que estos actos sean ineficaces de pleno derecho o ineficaces como resultado del accionar de la sindicatura, previamente debe existir un período de sospecha cuya fecha inicial sólo se establece en caso de quiebra. El caso que nos ocupa es un concurso preventivo en el cual no se fija judicialmente la fecha inicial de la cesación de pagos; sin embargo, dada la posibilidad de una quiebra indirecta, la ley requiere el cumplimiento tanto de este inciso como del inciso 5) de este artículo, los cuales tendrán relevancia en una futura quiebra.

Del examen de la documentación de la concursada que tuve a la vista, surge que:

La garantía hipotecaria sobre el inmueble ... otorgada el .../.../... a favor del Banco ..., se realizó para garantizar un descubierto en cuenta corriente con acuerdo no vencido, lo cual se encontraría expresamente incluido en el inciso 3) del artículo 118 de la LCQ.

Del mencionado análisis se ha podido verificar la existencia de otros actos susceptibles de ser declarados ineficaces; formulo reserva de ampliar este informe en caso de tener conocimiento sobre la existencia de otros hechos susceptibles de este tratamiento.

INCISO 9): “Opinión fundada respecto del agrupamiento y clasificación que el deudor hubiere efectuado respecto de los acreedores”

He analizado la propuesta de categorización y agrupamiento presentada por la concursada en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley concursal.

La deudora presenta dos categorías de acreedores: **Quirografarios**, integrada por los acreedores verificados y declarados admisibles como quirografarios y **quirografarios laborales**, prevista para el caso de que algún acreedor laboral renuncie a su privilegio, pero no existen acreedores laborales verificados como quirografarios.

La categorización propuesta presenta dos categorías de acreedores quirografarios obligatorias: los quirografarios y los quirografarios laborales, ya que no pueden integrar una única categoría. No ofrece propuesta a los acreedores privilegiados.

Esta sindicatura entiende que la única propuesta obligatoria es aquella dirigida a los acreedores quirografarios y la posibilidad de subdivisión de esta calidad de acreedores en distintas categorías es facultativa del concursado, al igual que la o las propuestas a acreedores privilegiados, siendo perfectamente admisibles estas dos categorías, tal cual lo expresa la concursada en su categorización.

En consecuencia, considero que la propuesta de categorización y agrupamiento presentada por la deudora se ajusta a derecho.

INCISO 10): “Deberá informar si el deudor resulta pasible del trámite legal preventivo por el Capítulo III de la ley 25156, por encontrarse comprendido en el artículo 8 de dicha norma”

Antes de entrar en el análisis del caso de autos, cabe señalar que la ley 25156 de defensa de la competencia (que en su Capítulo II trata de la posición dominante de las empresas), tiene por objeto impedir las concentraciones económicas cuyo objeto o efecto sea o pueda disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

El artículo 8 de la ley 25156 de defensa de la competencia, prescribe que “Los actos indicados en el artículo 6 de esta ley, ...”.

Así, el artículo 6 prohíbe los actos que impliquen concentración económica a través de la fusión entre empresas, transferencia de fondos de comercio, adquisición de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones que den derecho a tener influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de una empresa.

Debe destacarse que no cualquier influencia debe ser considerada acto prohibido sino, a tenor del artículo 8, éstos deben implicar la participación de empresas o grupos de empresas en una cuota igual o superior al veinticinco por ciento (25%) o más del mercado relevante ..., en tal caso deberán ser notificadas para su examen previamente, de conformidad con lo preceptuado por la norma, “in fine”.

Del análisis de la documentación de la fallida, tal situación no se configura en autos por cuanto las cifras que maneja distan mucho del volumen de negocios a que hace referencia el artículo 8.

En consecuencia, la fallida no resulta alcanzada por la previsión del artículo 8, no resultando pasible del trámite legal del Capítulo II de la ley 25156, por no encontrarse comprendido en el artículo 8 de dicha norma.

Por lo expuesto a V.S. solicito:

Tenga por presentado el informe general establecido en el artículo 39 de la ley 24522.

Provea V.S. de conformidad.

JUSTICIA

Modelos de Informes y Certificaciones

- **Informe Final Artículo de la LCQ (Sindicatura Concursal)**

Sr. Juez Concursal/Civil y Comercial Común de la ... Nominación

JUICIO: XXX s/Quiebra Expte.

XXX, síndico designado en estos autos a V.S. con respecto digo:

Que habiéndose producido la realización de los bienes de la fallida y quedando pendiente solamente la venta de la fracción de terreno ubicada en ..., la cual se encuentra ocupada y el desalojo para su posterior venta demandará un tiempo importante, y existiendo fondos para proceder a la distribución final, considero conveniente presentar el informe final establecido en el artículo 218 de la LCQ, lo cual nada impide que cuando se logre vender la propiedad mencionada se practique una distribución complementaria.

El artículo 218 de la LQC dispone que la sindicatura debe presentar un informe que consta de 4 puntos, los cuales serán abordados uno por uno y completados con anexos que forman parte integrante de este informe:

1 – Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas, acompañando los comprobantes

La rendición de los gastos efectuados se ha realizado periódicamente en el expediente y en el mismo obran los comprobantes que lo justifican. Sin embargo, para una mejor comprensión de este apartado, en el Anexo I se detallan las operaciones efectuadas divididas en dos rubros: los egresos y los ingresos. El rubro egresos recompone básicamente de los gastos de mantenimiento y conservación de los bienes. (EDET, compra de candados, gastos de remate, pronto pagos laborales etc.); en cada caso se indican los folios del expediente en los cuales se encuentran agregados los comprobantes y el detalle de cada uno de ellos. El rubro ingresos se compone por el ingreso por las subastas de los bienes muebles, por pliego de licitación e intereses. A modo de resumen se expone la composición del saldo. Adjunto Anexo I, que forma parte integrante de este inciso.

2 – Resultado de la realización de los bienes, con detalle del producido de cada uno.

En el Anexo II se presenta el detalle de los bienes realizados y el importe de cada uno de ellos, sin incluir el IVA.

3 – Enumeración de los bienes que no se hayan podido enajenar, de los créditos no cobrados y de los que se encuentran pendientes de demanda judicial, con explicación sucinta de sus causas

A la fecha de este informe se encuentra pendiente de realización la fracción de terreno ubicada sobre ... con una superficie aproximada de ...m2. Se encuentra ocupada y media intimación de desalojo s/actas obrantes a fs. A la fecha continúa la ocupación y recientemente han sido autorizados los fondos para iniciar juicio de desalojo y poder vender el inmueble libre de ocupantes.

4 – El proyecto de distribución final con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, previendo las reservas necesarias

En el Anexo III se presenta en forma detallada la distribución del producido de la realización de cada uno de los bienes que en forma sintética se expone a continuación. En el punto 1 se consignan los bienes sobre los cuales recae privilegio especial laboral, cuyo importe surge de los bienes detallados en el Anexo II, punto 1. En los puntos 2 y 3 se practica la distribución de los bienes no afectados a privilegios especiales y del resto de los ingresos obtenidos por sindicatura.

En el punto 4 se detallan los gastos del artículo 240 y se determina el importe a cobrar o reservar, en su caso, y el saldo impago. En el punto 5 se expone a modo informativo el resto del pasivo impago.

Los gastos prededucibles se encuentran detallados en el Anexo IV. Asimismo se explicita la proporción que recae sobre los bienes del punto 1 y los del punto 3.

Importe correspondiente al producido de las mercaderías, materias primas y maquinarias sobre los que recae el privilegio especial laboral
Gastos prededucibles
Reserva honorarios
Subtotal
Pronto pagos efectuados
Saldo a distribuir

DISTRIBUCIÓN A LOS ACREEDORES LABORALES

Apellido y Nombre	A cobrar
.....
.....
.....
.....
.....
.....
(Reserva)
Total distribuido

Resto de bienes no afectados a privilegios especiales

Gastos prededucibles	
Total distribuido:	
Otros ingresos generados por la sindicatura		
Depósito pliego de condiciones licitación fs. ...		
Expte. .../.....	
Intereses por plazos fijos
	
Saldo a distribuir:	

RESERVA PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN Y JUSTICIA
(estimados)

	(estimado)	%	a cobrar
Reserva honorarios %
Edictos quiebra. Fs. %
Hoja de actuación 1.500fs. %
Tasa proporcional de justicia, Art. 300 d) CTP%
	100,00 %

Por lo expuesto a V.S. pido:

- Tenga por presentado el informe final del artículo 218 de la LCQ.
- Regule mis honorarios profesionales.
- Disponga la publicación de edictos en el B.O. por 2 días.

Provea V.S. de conformidad

JUSTICIA

Modelos de Informes y Certificaciones

- **Certificación de información de trigo para cobro de subsidio para industrialización de trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 – ONCCA –**

Señores Presidente de

.....

Domicilio:

Presente

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para la presentación por ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), designada por el Ministerio de Economía y Producción para el control y la implementación del pago del subsidio para la industrialización del trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 y 1887/2007 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, a efectos del cobro del beneficio mencionado por el período de/2000 y de acuerdo a los establecido en la Resoluciones 2242/2009 y 3436/2009 del organismo mencionado, certifico la información detallada en el apartado siguiente, y los anexos que han sido firmados por mi al sólo efecto de su identificación.

1 . INFORMACIÓN OBEJETO DE LA CERTIFICACIÓN

- 1) Anexo I – A “Declaración Jurada de Harina
- 2) Anexo II – A “Facturas”
- 3) Anexo III – A Formularios C 1116 B o C

4) Anexo IV – Ventas Mercado Interno

2 . TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

Por lo expuesto mi tarea profesional se limitó a cotejar:

- a) El cumplimiento de la obligación de cubrir todos los datos solicitados por loa anexos I a IV,
- b) La corrección del contenido de la información vertida en los mismos, según documentación provista por la empresa.
- c) Revisión de la información vertida en los Anexos I a IV.
- d) La verificación de la corrección aritmética de los cómputos correspondientes

3 . CERTIFICACIÓN

En base a las tareas descriptas CERTIFICO que la información suministrada por la empresa, CUIT, en cumplimiento con lo requerido por las Resoluciones N° 2242/2009 y 3436/2009 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario individualiza en los incisos 1) a 4) del punto 1, concuerdan con los elementos de juicio detallados en los incisos a) a d) del punto 2.

En la Ciudad de Salta a los días del mes de de 201...-

JURISPRUDENCIA

- **Concursos y quiebras. Quiebra. Pedido de acreedores. Casos. Sociedad construida en el extranjero. Plazos. Blokar S.A. le pide la quiebra Otaegui Julio H. s/pedido de quiebra, C.N.Com., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/410/juris3015.doc>

- **Concursos y quiebras. Competencia jurisdiccional. Sociedad extranjera. Declaración de quiebra. Existencia de bienes en el país. Newson Incorporated s/pedido de quiebra (por B.I.I. Creditanstalt International LTD), C.N.Com., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/410/juris3019.doc>

- **Procedimiento tributario. Infracciones a los deberes formales. Emisión espontánea de comprobantes. Actuación de inspectores como compradores de bienes. Penibianc S.R.L. s/inf. Ley 11.683, C.N.P.E., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/410/juris3169.doc>

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Discriminación por motivos sindicales. Falta de personería gremial. Reinstalación en el puesto. Alvarez Maximiliano y Otros c/Cencosud S.A. s/acción de amparo, C.N.A.T., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/410/juris3173.doc>

- **Impuesto al valor agregado. Infracciones y sanciones. Declaraciones juradas presentadas en cero. Rectificación de la base imponible. Feijoo Hipólito Felisindo**

s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/411/juris2902.doc>

- **Impuesto al valor agregado. Devolución del impuesto. Solicitud. Saldo a favor de libre disponibilidad. Resolución parcial. Incompetencia del Tribunal Fiscal de la Nación. Cital S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/411/juris2903.doc>

- **Impuesto sobre los combustibles líquidos. Exenciones. Productos elaborados y fórmulas. Concepto de desnaturalización. Límite porcentual de materia prima gravada. Héctor Castagroni S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/411/juris2904.doc>

- **Jubilaciones y pensiones. Solidaridad previsional. Movilidad de las prestaciones. Reajuste. Índice de salarios nivel general. Aplicación de la doctrina Badaro. Capa Néstor Fernando, C.F.S.S., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/411/juris4416.doc>

- **Impuestos provinciales. Jurisdicción Misiones. Régimen de coparticipación federal de impuestos. Inconstitucionalidad e ilegitimidad. Causa ajena a la competencia originaria de la C.S.J.N. Nuevo rango de la coparticipación federal. Cuestión constitucional. Competencia originaria de la Corte. Papel Misionero S.A.I.F.C., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/412/juris_4155.doc

- **Impuestos provinciales. Jurisdicción La Pampa. Pacto federal para el empleo, la producción y el crecimiento. Materia que no es exclusivamente federal. Causa ajena a la competencia originaria de la C.S.J.N. Remisión a Papel Misionero. Cuyoplacas S.A. c/La Pampa, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/412/juris_4156.doc

- **Ingresos brutos. Depostadero. Clasificación de la actividad como comercial. Improcedencia. Reducción de multa al mínimo legal. Extensión de la responsabilidad. Empacar Acassuso S.R.L., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/412/juris_3854.doc

- **Procedimiento tributario. Determinación de oficio. Infracciones y sanciones. Multa por defraudación. Impuesto a las ganancias. Aguas Argentinas S.A. s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/412/juris_4035.doc

- **Procedimiento tributario. Determinación de oficio. Multa por defraudación. Base de cálculo. Impuesto a las ganancias. Aloisio Settimio S.A. s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias. Multa, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/413/juris_4036.doc

- **Procedimiento tributario. Infracción a los deberes formales. Régimen informativo de la Res. Gral. D.G.R. 4.120. Antonio Rombola e Hijos S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/413/juris_4037.doc

- **Auxiliares de la justicia. Peritos. Beneficios de litigar sin gastos. Pago de la tasa de actuación. La empresa carece de liquidez no de recurso para solventar gastos. Aresco S.A s/incidente - beneficio de litigar sin gastos, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/413/juris_4038.doc

- **Procedimiento tributario. Multa de la Ley 11.683, art. 39, 2do. párrafo, apart. 3. Aserradero Flores S.R.L. s/recurso de apelación - multa art. 39, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/413/juris_4039.doc

- **Procedimiento tributario. Multa. Arts. 46 y 49, Ley 11.683. Actividad comercial, distribución mayorista de tarjetas telefónicas prepagas. Ingresos constituidos por retribuciones facturadas a determinadas compañías telefónicas. BuyyPlay S.A. s/recurso de apelación - impuesto al valor agregado, T.F.N., Sala D, 16/5/08....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/414/juris_4040.doc

- **Procedimiento tributario. Omisión de impuestos. Multa. Ley 11.683, arts. 46 y 47. Omisión de débito fiscal. Entrega de cereal como dación en pago de un inmueble. Camia Eduardo Oscar s/recurso de apelación - impuesto al valor agregado, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/414/juris_4041.doc

- **Procedimiento tributario. Multas. Ley 11.683, arts. 45 y 49. Presentación de DD.JJ. rectificadas. Expreso Cantarini S.A. s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/414/juris_4042.doc

- **Procedimiento tributario. Multas. Ley 11.683, art. 45. Tratamiento dado a honorarios por sus funciones de sindicato, alcanzado por el art. 79, inc. f) del impuesto a las ganancias. Balter Carlos Mario s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/414/juris_4043.doc

- **Impuesto al valor agregado. Salidas no documentadas. Crédito fiscal sin documentación respaldatoria. Chang Chao Jung s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a

través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/415/juris_4044.doc

- **Impuesto a las ganancias. Salidas no documentadas. Prescripción de obligaciones. Chimen Aike S.A. s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias - salidas no documentadas, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/415/juris_4045.doc

- **Impuestos provinciales. P.B.A. Apelación solicitada para invalidar la determinación sobre base presunta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por medio del sistema denominado ARBANet. Consejo Sup. del Col. de Abog. de P.B.A. c/A.R.B.A., C.C.A. La Plata....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/415/juris_4415.doc

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. No existe prueba de despido por enfermedad. Falta de comunicación fehaciente a la empresa adjudicando los cert. médicos. Ibañez Daniel Alejandro, C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/415/juris_4417.doc

- **Contrato de trabajo. Generalidades. Actos discriminatorios. Aplicación de la ley de igualdad al campo laboral. Camusso Marcelo Alberto, C.N.A.T., Sala III....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/416/juris_4418.doc

- **Contrato de trabajo. Existencia. Servicio de mucama contratado para trabajar en distintos deptos. del mismo dueño que se alquilan siendo de diferentes edificios. Alquiler diario. Actividad que no encuadra en la legislación de serv. doméstico, siendo una act. civil lucrativa, la relación se rige por la L.C.T. Arias Amanda, C.N.A.T., Sala VIII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/416/juris_4419.doc

- **Contrato de trabajo. Extinción por acuerdo de partes. Homologación ministerial que veda al trabajador la posibilidad de discutir la validez del acto rescisorio. Plenario 137 Lafalce. Casanova Gabriel Adrián. C.N.A.T., Sala X....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/416/juris_4420.doc

- **Contrato de trabajo. Remuneración. Tutela y pago. Sanción por falta de ingreso de aportes del trabajador. Que resulta en un monto mensual equivalente a la última remuneración devengada mensual a su favor al momento de extinción del vínculo. Procedencia. Gutiérrez Mónica Mabel, C.N.A.T., Sala VII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/416/juris_4421.doc

- **Contrato de trabajo. Procedimiento laboral. Faculta judicial de fallar Ultra petita. Consideración de un salario superior al denunciado en la demanda. Procedencia. García José María, C.N.A.T., Sala VII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/417/juris4422.doc>

- **Contratos y documentos comerciales. Contrato de agencia. Carácter dominante de la agenciada. Alcances. Existencia de condiciones abusivas, actuación deliberada a través de cláusulas destinadas a perjudicar al contrario, establecer relaciones desiguales e inequitativas. Miyazaki Mitsumasa. C.N.Com. Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/417/juris4423.doc>

- **Contratos y documentos comerciales. Contrato de espectáculos públicos. Contrato innominado, bilateral, oneroso, conmutativo y de consumo. Canosa Diego Ivan, C.N.Com., Sala A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/417/juris4424.doc>

- **Contratos y documentos comerciales. Contrato de mandato. Gerenciamiento. Contrato celebrado entre obra social y gerenciadora de servicios médicos. Sociedad Italiana de Beneficencia Bs. As., C.N.Com., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/417/juris4425.doc>

- **Concursos y quiebras. Síndico. Facultades. Desafectación como bien de familia de un inmueble a favor de los acreedores. Improcedencia. Sentencia arbitraria. Baumwohlspeiner de Pilevski Nélica s/quiebra, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/418/juris_2953.doc

- **Sociedades. Sociedad Anónima. Capital. Aumento. Inscripción. Facultades de la I.G.J. Normativa de emergencia. Inspección General de Justicia c/Empresa Naviera Petrolera Atlántica S.A., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/418/juris_2954.doc

- **Riesgos del trabajo. Responsabilidad civil de la aseguradora. Presunciones del derecho laboral. Inconstitucionalidad. Busto Juan Alberto c/QBE Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/418/juris_2955.doc

- **Impuesto al valor agregado. Crédito fiscal. Regímenes promocionales. Computar como créditos fiscales las contribuciones patrimoniales efectuadas sobre la nómina salarial. Telecentro S.A. inc. med. c/EN s/proceso de conocimiento, C.N.C.A., Sala IV...**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/418/juris_2976.doc

NOMINA DE PERITOS

CONTADORES SORTEADOS

Período 26-10-2009 al 23 - 12 -2009

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
17896/07	Trab. Nº 1	Gonzalez, Ivana Georgina vs. La Casona Regionales S.R.L. - Ordinario	BIXQUERT, Néstor Roberto	26/10/2009
20.371/08	Trab. Nº 6	Di Pauli, Humberto Fernando vs. Transporte San Ignacio S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable - Ordinario	LEMA, Carlos Dante	26/10/2009
157.408/06	C.C. 6ª	Colque, Valeriano vs. Lara, Ricardo s/Sumario - Daños	SEGURA, Miguel Angel	28/10/09
21.692/08	Trab. Nº 4	Guglielmi Pérez, Camila Valeria vs, Compañía Financiera Argentina Efectivo Si - Ordinario	ÁLVAREZ, Oscar Enrique	28/10/09
18.663/07	Trab. Nº 2	Vides, Aurelio vs. Alto Molino S.R.L y/o Responsable Legal s/Ordinario	MIKULASEK, Norma Graciela	29/10/09
239.520/08	C. Per. Flia. 2ª	Gómez, Sonia Leticia vs. Nieva, Sergio Fernando s/ Aumento de Cuota Alimentaria	FARALDO, Mario Enrique	29/10/09
192.087/07	C.C. 4ª	Masventas S.A.C.F. vs. Agroservicio Santa Rosa S.R.L. – Rapi Gas S.R.L. – Peñalba, Marcelo Ariel – Embargo Preventivo	GIGENA DE FERREIRA, Graciela G.	30/10/09
276.399/09	C.C. 3ª	Flores Roberto en representación de su hijo Flores, Roberto Nicolás vs. Consalud Salta (Sanitas S.A.) y/o Quien Resulte Responsable s/Amparo	MONNE, Freddy Omar	30/10/09
22.165/08	Trab. Nº 6	Gallegos Alfaro, Boris Iván vs. Álvarez Gustavo Adolfo y/o Responsables Legal de Roticería Álvarez Por Ordinario	NELSON, Liliana del Valle	30/10/09
20832/08	Trab. Nº 3	Ferando, Mirta Ramona vs. Neumann, Frank y/o Compañía de Turismo Salta S.R.L.	SEGURA, Gustavo Daniela	30/10/09
17.013/07	C.C. 1ª	Incidente de Remoción en Robert, Hugo s/Sucesorio	SOSA, Hugo Dardo	02/11/09
20.944/08	Trab. Nº 1	Díaz, José Alberto vs. J.R. Martinez S.A.; C.N.A. Aseguradora de Riesgos de Trabajo por Accidente de Trabajo	DI FRANCESCO, Víctor Roberto	04/11/09
282.135/09	C.C.9ª	Martinez, Jorge y Otro vs. Carballo José Luis y Otro s/Oficio Ley 22.172	JORGE DIAZ de CAPPELEN, Lia	05/11/09
19.363/07	Trab. Nº 2	Unión Obrera de la Const. de la Rep. Arg. (U.O.C.R.A.) y/o Obra Social del Personal de la Construcción (O.SPE.CON.) vs. Vega, Omar Carlos - Ordinario	NAZAR, Hugo Marcelo	09/11/09
23.616/09	Trab. Nº 3	EDZ S.R.L. vs. Aguijares, Delfín Wenceslao s/Tutela Sindical	SARMIENTO, Patricia Liliana	10/11/09
19.980/08	Trab. Nº 2	Colque, Juan Carlos vs. Molina Oscar y/o López Carmona, Alicia Inés y/o Corralón La Tabla y/o D.J. S.R.L. - Ordinario	MAGNA NOMAN, María Nela	10/11/09
278.142/09	C.C. 7ª	Orlandi, María Laura vs. Rodríguez, Juan Carlos s/Oficio Ley 22.172	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	10/11/09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
20.931/08	Trab. Nº 5	Lozano, Romina Valeria vs. CEL-AR S.R.L. y/o Meditel S.A. y/o Telecom Personal S.A. – Ordinario	ARZELAN, Marisa Elena	10/11/09
22.050/08	Trab. Nº 6	Carrasco, María Elizabeth vs. El Salteño S.R.L. y/o Moraleda de Rocco, Cristina Ordinarios	ELIAS, Luz Teresa	10/11/09
15.191/05	C.C. 1ª	Roberi, Gloria vs. Cáceres Leonardo s/Daños y Perjuicios	ZENDRON, Raúl José	12/11/09
243.782/08	C.C. 3ª	Zerpa, Raúl Eduardo vs. Cooperativa de Vivienda y Consumo Para Trabajadores Viales de Salta Limitada s/Medida Cautelar – Anotación de Litis	CERMELE, Rubén Marcelo	13/11/09
276.846/09	C.P.F 5ª	Marina, Adriana Beatriz vs. Zambrano, Jorge Guillermo s/_Aumento de Cuota Alimentaria -	LLACER MORENO, Carlos Alberto	13/11/09
21.424/08	Trab. Nº 1	Apaza, Nancy Noemí vs. Unilab S.A. - Ordinarios	GIL LAVAQUE, Sergio Fernando	16/11/09
22.334/09	Trab. Nº 4	Vargas, Silvia Leonor, quien lo hace en ejercicio de la Patria Potestad sobre sus hijos menores; Vargas, Rodrigo Samuel; Vargas, Concepción Maribel del Carmen; Figueroa Vargas, Ramón Angel vs. Salta la Linda Distribuidora S.R.L. y/o Naser, Pedro Carlos Por Ordinarios	FIORE, Pablo Héctor	16/11/09
16.448/06	Trab. Nº 4	Bautista, Elizabet y/o Bautista, Sergio y y/o Bautista, Carmen Viviana vs. Salta Polo Club y/o Aseguradora de Riegos de Trabajo MAPFRE y/o Todo Otro Quien Resulte responsable – Accidente de Trabajo	BLASCO, Oscar Arnaldo	18/11/09
3.791/07	C.A.	Terminal Salta S.A. vs. Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo	CARULLO, Amalia Angélica	18/11/09
253.164/09	C.C. 10ª	CNA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. vs. Portelli, Favio Elio y/o Civ. Resp. – Sumario Por Cobro de Pesos	DI GIANANTONIO, Antonieta E.	18/11/09
186.304/07	C.C. 3ª	Rodríguez, Juan Carlos; Ruiz, Norma Susana; Paredes, Milagro del Valle y Otrsos vs. D´angelo, Abel Omar; Empresa de Transporte C.D.C. S.A. y/o Quien Res. Res. s/Daños y Perjuicios Por Accidente de Tránsito	PUERTAS, Marta Lourdes	19/11/09
21.162/08	Trab. Nº 4	Pereyra, Beatriz Incolaza y/o Egue, Cristina Edelia vs. Tabes S.A. y/o Tabes Exportadora e Importadora S.A. y/o Miguel Pascuzzi e Hijos S.A. - Ordinario	GARCIA, Juliana Carolina	19/11/09
21.392/08	Trab. Nº 5	Álvarez, Ricardo Daniel vs. Sanatorio El Carmen	RIVERO, Carlos Alberto	20/11/09
2- 155.386/06	C.C. 5ª	Ruiz, Nelson David vs. Municipalidad de Joaquín V. González – Caja de Seguro de Vida S.A. s/Sumario	CORVALAN, Martha Betty	20/11/09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
163.655/06	C.C. 10ª	Álvarez, Ramona Angélica vs. Díaz Patrón, Antonio Tomás – Medida Cautelar	ARENAS, Elvira Evelia	24/11/09
20.023/08	Trab. Nº 2	Castillo, Mariela Alejandra y/o Castillo, Valeria Aida de los Ángeles vs. Pripol S.R.L. - Ordinario	ARZE ARANIBAR, María Luisa	24/11/09
204.805/07	C.C. 7ª	Provincia de Salta vs. Figueroa, Azucena del Valle s/Sumario: Cobro de Pesos	ARIAS, María Guadalupe	24/11/09
232.775/08	C.C. 8ª	Caja de Seguridad Social p/Abogados Pcia. de Salta vs. Gravaruk, Gonzalo Alejandro; Burgos Suárez, Juan Carlos Por Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo	ZAPATA, Nolasco José	25/11/09
181.711/07	C.C. 3ª	Coop. de Viv. y Cons. p/Trab. Viales de Salta Ltda.. vs. Agudo, Daniel y Quispe de Agudo, Nelly s/Sumario: Cobro de Pesos	AGUILERA, Myriam	25/11/09
178.800/07	C.C. 6ª	Haro, Beatriz vs. Centro del Norte S.A. s/Resguardación de Falsedad – Daños y Perjuicios en Subsidios de Reintegro	LAVIN, Laura Raquel	25/11/09
284.173/09	C.C. 2ª	Saucedo, José Francisco; Chaparro, Luis Alberto; Saucedo, Paula vs. Barrientos, Jorge y/o Vergara, Gabino y/o Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.. s/Oficio Ley 22.172	MENDEZ, Juan Marcos	27/11/09
284.854/09	C.C. 9ª	Salatín, Domingo Francisco vs. Cuello, Miguel Ángel s/Oficio Ley 22.172	DOMINGO DE AGUIRRE, Lina	01/12/09
204.237/07	C.C. 4ª	Cointte, Guillermo vs. Compañía de Seguros de Vida S.A.; Caja Nacional de Ahorro y Seguro y/o Responsable s/Ordinario – Daños y Perjuicios Por Incumplimiento de Contrato	FERREYRA, Ana Carolina	01/12/09
283.864/09	C.C. 4ª	Ortiz, Ana Fidelina vs. Segovia, Cristian Osvaldo y/o Martínez, Delfino Ramón y/o Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada s/Oficio Ley 22.172	MERA DE ANDRIANO, Myrtha G.	03/12/09
21.283/08	Trab. Nº 6	Nieva, Walter Jorge vs. Chemotécnica S.A. - Ordinario	PEREZ, Horacio Gustavo	03/12/09
21.450/08	Trab. Nº 5	Díaz, Daniel Oreste vs. Metalobra S.R.L.	ZENDRON, Raúl José	04/12/09
20.262/08	Trab. Nº 5	Yurquina, Claudia Viviana vs. Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. – Ordinario	ROSSI, Osvaldo	04/12/09
265.177/09	C.C. 7ª	Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L. vs. Industrias Frigoríficas Norte Grande S.A. s/Ordinario	SONA DE NEGRI, María Marta	04/12/09
45.710/09	C.C. 1ª	García, Martín Eugenia vs. Tarrasa, María Rosalía s/Cobro de Pesos	DOMINGO DE AGUIRRE, Lina	04/12/09
22.469/09	Trab. Nº 3	Moretti Ruiz, Tomás Eduardo vs. La Veloz del Norte S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable - Ordinario	TREJO, Mario José	04/12/09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
17.848/07	C.P.F.	Pan American Energy Suc. Argentina vs. Sansone, Enrique Néstor Jorge y Otros s/Pago Por Consignación	ANDRIANO, Dante Daniel	09/12/09
244.900/08	C.C. 3ª	Tarjeta Naranja S.A. vs. Benítez, Máximo – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo	RAYA, Gerardo J.	09/12/09
210.084/08	C.C. 4ª	Acosta, Alberto Waldo vs. Mega S.R.L. y/o Berruelo, Carlos Fernando s/Sumario Por Cobro de Pesos	ARE, Graciela Nilda	10/12/09
269.107/09	C.P.F.	Sueldo, Mariana Mabel vs. Instituto Provincial de la Vivienda y/o Provincia de Salta y/o Quien Resulte Responsable – Incidente de Responsabilidad	SORAIRE, Elias	10/12/09
48.354/99	C.C. 8ª	EDESA S.A. vs. Hernández, Indalecio – Ejecutivo	VALDEZ, Francisco M.	11/12/09
232.632/08	C.C. 6ª	Pujol, Luc Georges Louis vs. Peugeot Citroën Argentina S.A.; s/ Ordinario – Cumplimiento de Contrato – Daños y Perjuicios – Prueba Anticipada	MANOFF, Silvia Ester	11/12/09
17.555/08	C.C. 1ª	Siipa vs. Refinor S.A. y/o Refinería del Norte S.A. s/Daños y Perjuicios	MATEO, Carlos Alejandro	15/12/09
268.625/05	C.C. 6ª	Bodegas y Viñedos La Industria S.A. vs. Bodega El Tránsito S.R.L. y/o Ocupantes s/Desalojo – Medida Cautelar	BRIONES VEGA, Oscar Arturo	15/12/09
188.131/07	C.C.P.E.	Consortio de Co-Propietarios Torres de Balcarce – Torre II vs. Luxem S.R.L. – López, María Jimena s/Ejecutivo – Cobro de Expensas Comunes – Embargo Preventivo	ALBARRACIN, Elsa	15/12/09
22.403/09	Trab. Nº 6	Chazarreta, Roberto Mario Marcelo vs. La Veloz Hoteles S.A. - Ordinarios	ARAOZ ESPOZ, Adriana	15/12/09
22.844/09	Trab. Nº 4	Saravia Falcón, Marcelo David vs. Lourdes S.A. y/o Quien Resulte Responsable - Ordinario	GUAYMAS, Sergio	16/12/09
24.286/09	Trab. Nº 5	Ricci, Luis María vs. Horizonte S.A. s/ Oficio Ley	BRANDAN, Gustavo Carlos	17/12/09
22.669/09	Trab. Nº 4	Rodríguez, Gabriel Julio vs. Emaisa S.A. - Ordinarios	TEJERINA, Alberto	17/12/09
214.673/08	C.C. 11ª	Lera, Carlos Jesús vs. Aparicio, Alcira Raquel s/Sumario – Daños y Perjuicios	GERONIMO, MARIO CESAR	18/12/09
200.859/07	C.C. 5ª	Avendaño, Carmen Rosa vs. Sepelio Romano y/o Romano, Héctor s/Daños y Perjuicios por incumplimiento de Contrato	TRAVERSO LORCA, Liliana	18/12/09
23.075/09	Trab. Nº 3	Farfán, Miguel Ángel vs. Cerámica del Norte S.A. y/o Quién resulte Responsable s/Ordinario	FERREIRA PADILLA, María de los A.	18/12/09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
178.383/07	C.C. 11 ^a	Isas, Antonio (h); Isas Smith, Antonio Efraín vs, Agroland S.A. – Ordinario – Incumplimiento – Nulidad – Daños y Perjuicios	ARE, Graciela N.	18/12/09
226.690/09	Trab. N° 1	Suvia, Ana Elva vs. Nallar y Cia. S.A., Nallar, Graciela s/Ordinario	SEGURA, Miguel Angel	18/12/09
148.598/06	C.C. 5 ^a	Armacat S.A. vs. Aerocomercial S.A. s/Sumario por Cobro de Pesos – Emb. Preventivo	SOTO, Blanca. Del S.	18/12/09
253.318/09	C.C. 10 ^a	Promet S.R.L. vs. Borda, Miguel s/Ordinario – Embargo Preventivo	SARAVIA, Samuel	28/12/09
173.482/07	C.C. 1 ^a	Provincia de Salta vs. Maidana, Miguel Ángel s/Sumario por Cobro de pesos - Embargo preventivo	NINA, Carlos	28/12/09
23.497/09	Trab. N° 3	Muñoz, Eduardo Francisco vs. Plegamet S.R.L.	CORIMAYO, Hugo	28/12/09

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES**

Ley 26526 y Decreto 1579/2009. Seguridad Social. Convenio entre Argentina y Chile. Su modificación

Se modifica el texto del Convenio de Seguridad Social suscrito entre Argentina y Chile el 16 de abril de 1996. ...

Ley 26533. Feriados y días no laborales. Declárase el Día del trabajador previsional argentino....

Ley 26530. Sector Público. Provincias. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Gasto Público. Su flexibilidad

Se excluyen para el ejercicio 2009 y 2010 las erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y asistencia social. Se dejan sin efecto las limitaciones relacionadas al endeudamiento público. (Ley 25917) ...

Ley 26536. Código Procesal Civil y Comercial. Recursos. Apelación. Su modificación

Se establece que las serán inapelables las sentencias definitivas y las demás resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, que se dicten en procesos en los que el monto cuestionado sea inferior a \$20.000 ...

Ley 26539. Impuestos Internos e IVA. Productos Eléctricos y/o Electrónicos. Alicuotas. Su modificación

Alicuota correspondiente a Impuestos Internos e IVA para los productos eléctricos y/o electrónicos. Facultades delegadas al poder Ejecutivo de operaciones de comercio exterior.

Vigencia. Hechos imposables: 01/07/2009 ...

Ley 26540. Laboral. Día del trabajador vendedor de Diarios y Revistas

Se establece el día 7 de noviembre de cada año día de descanso de los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística. **Asimilación a día feriado nacional ...**

Ley 26541. Laboral. Día del Empleado de Comercio

Se declara el 26 de Septiembre de cada año, el Día del Empleado Comercio. **Asimilación a día**

feriado nacional ...

Ley 26547. Deuda Pública en Cesación de Pago. Reestructuración. Falta de Presentación. Su prórroga

Se suspende hasta el 31/12/2010 la entrada en vigencia del proceso de canje los bonos del Estado nacional que resultan elegibles y transacción judicial, extrajudicial o privada, respecto de dichos bonos. Actos para la conclusión de la reestructuración de los títulos públicos. Prohibiciones (*Ley 26017 y Dec. 114/2005*) ...

Ley 26549 y Decreto 1859/2009. Código Procesal Penal. Medios de Prueba. Su modificación
Se incorpora como medio de prueba en la Inspección Corporal y Mental la obtención de **Acido Desoxirribonucleico (ADN)** ...

Ley 26550 y Decreto 1860/2009. Código Penal. Delitos contra la Vida. Su modificación
Se incorpora la posibilidad de que las asociaciones o fundaciones, puedan constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen crímenes de lesa, humanidad o graves violaciones a los derechos humanos ...

Ley 26551 y Decreto 1861/2009. Código Penal. Delitos contra la persona. Su modificación
Se modifican diversos aspectos de los Delitos contra el honor del Código Penal. **Calumnias e Injurias. Retracción. Multas. Límites** ...

Ley 26562 y Decreto 2042/2009. Medio Ambiente. Protección Ambiental. Actividad de Quema. Presupuestos Mínimos

Se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas. Prohibiciones. Autorizaciones. Condiciones y requisitos ...

Ley 26563. Emergencia Pública, Sanitaria, Ocupacional y Alimentaria. Programa Jefes de Hogar. Régimen cambiario. Su prórroga

Se extiende hasta el 31/12/2011 la Ley de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (*Ley 25561*) ...

Ley 26565. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Ley 24.977 (monotributo). Su modificación. Régimen especial de Seguridad Social para empleados del servicio doméstico. Ley 26.063. Su modificación...

Ley 26567. Farmacias. Medicamentos. Venta libre. Sujetos

Se dispone que únicamente los farmacéuticos o autorizados podrán dispensar medicamentos denominados de venta libre. Sanciones. Requisitos en la provisión de medicamentos de programas Sociales (*Ley 17565 y Dec. 2284/1991*) ...

Ley 26570 y Decreto 2003/2009. Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. Su modificación

Se establece que la propiedad intelectual sobre sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas corresponde a los artistas intérpretes y productores por el **plazo de setenta años**. Aplicabilidad inmediata a fonogramas e interpretaciones en dominio público (*Ley 11723*) ...

Ley 26571 y Decreto 2004/2009. Partidos Políticos. Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral

Se modifica la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (*Ley 23298*). Requisitos de agrupación política. Elecciones primarias. Prohibición de actos políticos 15 días de antelación. **Cargos electivos nacionales: elecciones en todo el país, el mismo día y todos los partidos. Abiertas, simultáneas y obligatorias** ...

Ley 26574. Laboral. Ley de Contrato de Trabajo. Derechos. Irrenunciabilidad

Se incorporan los **contratos individuales** a la nulidad de toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en la Ley Contrato de Trabajo, los estatutos profesionales o las convenciones colectivas (*Ley 20744*) ...

Ley 26579 y Decreto 2113/2009. Código Civil. Mayoría de Edad. Su modificación Se reduce de

21 a 18 años la mayoría de edad. Sin embargo, subsiste la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos hasta los 21 años y en materia de Previsión y Seguridad Social. Excepciones ...

Resolución General AFIP 2300/2007. IVA. Granos. Comercialización. Registro de Operadores. Sujetos. Suspensión

Nómina completa de Contribuyentes **suspendidos** del Registro Fiscal de operadores en la compraventa de Granos y Legumbre Secas - Título II (Res. Gral. 2300/2007-AFIP. Art. 40) ...

Resolución General AFIP 2691/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2692/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2697/2009. IVA. Molienda de Trigo. Pago a Cuenta. Guía Fiscal Harinera. Transferencia electrónica. Su implementación

Se establece que los usuarios del servicio de molienda de trigo deberán efectuar el ingreso de un pago a cuenta del mencionado gravamen mediante la utilización de una "guía fiscal" denominada "Guía Fiscal Harinera". Determinación del pago a cuentas. Ingreso, transferencia electrónica de fondos (Res. Gral. 1246/2002) ...

Resolución General AFIP 2702/2009. Laboral. Seguridad Social. Empleados. Constancia

Se aprueba el servicio "Trabajo en Blanco" mediante el cual el trabajador en relación de dependencia podrá consultar en tiempo real su situación registral, alta o baja, de su relación laboral registrada por su empleador en el sistema "Mi Simplificación" (Ley 26425 y Res. Gral. 1891/2005) ...

Resolución General AFIP 2703/2009. Ganancias. Régimen de retención. Exclusión. Solicitud

Se modifica el procedimiento para la solicitud y tramitación del "**Certificado de exclusión**" del Régimen de retención del impuesto a las Ganancias. Nuevo aplicativo ?Solicitud de exclusión Ret.Imp.Gcias-Versión 1.0". **Verificación y resolución fiscal posterior on line** servicio ?Solicitud de Exclusión de Retención/Autorización al REI - RG 830? (Res. Gral. 830/2000) ...

Resolución General AFIP 2704/09. Aduanas. Ingreso al territorio argentino de billetes (papel moneda), divisas, oro de buena entrega, metales preciosos amonedados y/u otros valores mobiliarios que fueren en condición de equipaje o pacotilla. Res. Gral. A.F.I.P. 1.172/01. Se deja sin efecto....

Resolución General AFIP 2705/09. Exportaciones. Egreso de dinero en efectivo y cheques de viajero en moneda extranjera y metales preciosos amonedados que fueren en condición de equipaje y pacotilla. Res. Gral. A.F.I.P. 1.176/01, Disp. D.G.A. 160/01 y Nota Ext. A.F.I.P.-D.G.A. 19/09. Se dejan sin efecto....

Resolución General AFIP 2706/09. Exportaciones. Procedimiento para tramitar la destinación de exportación que se registra a través del SIM. Res. Gral. A.F.I.P. 1.921/05. Su modificación....

Resolución General AFIP 2707/2009. Comercio Exterior. Exportadores. Gas Natural. Valor Imponible. Su determinación

Se fija el precio del Gas Natural como base de valoración de las destinaciones de exportación para el consumo. Periodos de vigencias ...

Resolución General AFIP 2711/2009. Comercio Exterior. Contratos asociativos. Habilitación. Representación. Procedimiento

Los fiduciarios de fideicomisos (Ley 24441) o de representantes de uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios, para operar como importadores y exportadores e invocar representación, deberán utilizar el servicio "**Gestión de Autorizaciones Electrónicas**" (Res. Gral. 2551/2009 y 2572/2009) ...

Resolución General AFIP 2714/2009. Discapacidad. Automóviles. Solvencia económica. Requisitos. Condiciones. Su sustitución

Se establecen los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas con discapacidad a los fines de acreditar si reúnen la capacidad económica suficiente para adquirir el automóvil. (Ley 19279

y Dec. 1313/1993) ...

Resolución General AFIP 2715/2009. Comercio Exterior. Importaciones. Régimen de Percepción. Certificado de Invalidación. Su modificación

Se modifican los requisitos y condiciones que deberán cumplir los importadores para solicitar el Certificado de Validación de Datos de Importadores. Sujetos Alcanzados. Exclusiones. Caducidad (Res. Gral. 2238/2007) ...

Resolución General AFIP 2716/2009. Comercio Exterior. Exportadores. Valores Referenciales. Su modificación

Se sustituye la normativa del Sistema de Control de Valor. Determinación de los Valores referenciales de Exportación (Res. Gral 1688/2005) ...

Resolución General AFIP 2717/2009. Comercio Exterior. Aduanas. Vía Acuática. Sistema Informático MARIA. Manifiesto desconsolidado. Su prórroga

Se suspende el plazo para la presentación del manifiesto desconsolidado ante el servicio aduanero, para aquellos buques que arribaron al puerto de Buenos Aires entre los días 14 y 28/08 de 2009. Se considera como fecha de ingreso al Puerto el día 29/08/2009 ...

Resolución General AFIP 2719/2009. Registración y Facturación. Emisión y Almacenamiento. Póliza de Seguro de Caucción. Su modificación

Se modifican las disposiciones del Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respaldan el otorgamiento de Pólizas de Seguro de Caucción. Excepciones. Límites (Res. Gral. 2668/2009) ...

Resolución General AFIP 2722/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2723/2009. Emergencia Agropecuaria. Beneficios fiscales. Procedimiento

Se establecen los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán observar los beneficiarios comprendidos en el Régimen de franquicias impositivas. Monotributistas. Deudas en ejecución Fiscal. Ventas forzadas de Ganado (Ley 26509 y Dec. 1712/2009) ...

Resolución General AFIP 2727/09. Procedimiento tributario. Ley 11.683. Regularización impositiva. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la Seguridad Social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión....

Resolución General AFIP 2728/2009. Ganancias. Presunta. Bienes Personales. Cooperativas. Anticipos. Deudas. Regularización Impositiva. Régimen de Facilidades de Pago. Su implementación

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago -complementado el de Res. Gral. 2727/2009-AFIP- para el ingreso de los **anticipos** de los Impuestos a las Ganancias, Mínima Presunta, sobre los Bienes Personales y Fondo Especial para Educación y Promoción Cooperativa. **Período fiscal 2009, vencidos hasta el 31/10/2009.** Requisitos. Condiciones. Última cuota hasta vencimiento DDJJ ...

Resolución General AFIP 2729/2009. Compraventa de automotores motovehículos usados. Régimen de Información. Su sustitución

Se reemplaza el régimen de información de operaciones de compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. Requisitos, plazos y condiciones, alcance, excepciones. Solicitud del "Certificado de Transferencia de Automotores" (CETA)(Res. Gral. 2032/2006) ...

Resolución General AFIP 2730/09 - Comercio exterior. Aduanas. Importación. Sistema de control de valor. Criterios de valor. Res. Gral. A.F.I.P. 1.907/05. Su sustitución.

Resolución General AFIP 2731/09 - Mercosur. Aduanas. Decisión del Consejo del Mercado Común 53/08 (C.M.C.). Régimen aduanero de equipaje en el Mercosur. Su incorporación al ordenamiento jurídico interno.

Resolución General AFIP 2733/09. Procedimiento tributario. Facturación y registración.

Emisión de comprobantes. Controladores fiscales. Res. Gral. D.G.I. 4.104. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....

Resolución General AFIP 2734/09. Procedimiento tributario. Pago. Impuestos varios. Procedimiento a seguir por los contribuyentes y/o responsables que satisfagan sus obligaciones fiscales mediante la entrega de valores. Res. Gral. D.G.I. 1.749. Su sustitución....

Resolución General AFIP 2735/09. Procedimiento tributario. I.V.A. y vuelta. Participación de los consumidores finales. Res. Gral. A.F.I.P. 2.583/09. Su derogación....

Resolución General 2736/2009-AFIP. Mínima Presunta. Vigencia. Anticipos año 2009. Vencimiento. Plazo diferencial

A raíz de la extemporánea prórroga de vigencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (*Ley 26545. BO. 02/12/2009*), se establecen plazos de ingreso especiales e individuales de los anticipos del año calendario 2009, sin intereses resarcitorios.

Cierres 31/12/2009 a Jun. 2010: Ene. a Mayo 2010 ...

Resolución General AFIP 2737/09. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Seguridad Social. Res. Gral. D.G.I. 3.834. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Nuevo Release de la Versión 32 del programa aplicativo Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social ? SICOSS. Norma modificatoria y complementaria....

Resolución General 2738/2009-AFIP. Vencimientos Fiscales. Año 2010

Se establece la Agenda de días de vencimientos para el año 2010, respecto de determinadas obligaciones a cargo del fisco nacional, en función de las terminaciones de la CUIT (*incluye "Agenda de Vencimientos personalizada automática del Estudio y por cada cliente"*) ...

Resolución General AFIP 2739/2009. Regímenes de retenciones y percepciones. Agentes. Nueva versión Aplicativo SICORE 8.0

Se publica la nueva versión 8.0 del aplicativo "Sistema de Control de Retenciones" (SICORE) de uso obligatorio por los Agentes de retención y/o percepción en el IVA y el Impuesto a las Ganancias.

Form. 744 presentación única mediante transferencia electrónica de datos con CLAVE FISCAL
Vigencia: 01/02/2010 ...

Resolución General AFIP 2742/2009-. Exportaciones. Contrato de Llave en Mano. Requisitos y Procedimientos. Su adecuación

Se establecen los requisitos y procedimientos del Régimen de Contrato de Exportación Llave en mano. Beneficiarios. Inscripción. Declaración de la destinación. Incumplimiento. Sanciones. **Vigencia: 01/02/2010 (Dec. 870/2003) ...**

Resolución General AFIP 2743/2009. Tarjetas de Crédito. Régimen de Información. Su implementación

Se establece un nuevo "Régimen de Información" a cargo de las entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito. **Alcance. Vendedores y Locales adheridos al sistema. Operaciones realizadas.** Tarjetas de crédito. compra y débito emitidas en el país y el exterior y sus titulares.

Consumo y datos por titular, y extensiones, superior a \$ 3.000 mensual. Aplicativo "AFIP DGI-Tarjetas de Crédito-Versión 2.0".

Vigencia: operaciones cobro desde 01/01/2010 ...

Resolución General 2744/2009-AFIP. Comercio Exterior. Sistema Informático MARIA. Manifiesto. Su sustitución

Se reemplaza el procedimiento inherente a la reingeniería del módulo Manifiesto en el Sistema Informático MARIA (SIM) para la vía acuática. Requisitos para la habilitación de salidas de zona primaria aduanera. Información. Plazos (*Res. Gral. 2396/2007*) ...

Resolución General AFIP 2745/2009. Ganancias. IVA. Régimen de retención. Monotributo. Vigencia. Su prórroga

Se extiende nuevamente, **al 01/05/2010** la implementación del régimen de retención de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, aplicable a los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Condición: últimos once meses operaciones más de \$ 200.000 (*locaciones-prestaciones servicios*) o \$ 300.000 (*venta cosa muebles*)

(Res. Gral. 2616/2009). **Incluye FLUJOGRAMA: diagrama de procedimiento y aspectos medulares ...**

Circular AFIP 2/2009. Bienes de Capital. Régimen de Incentivo Fiscal. Bonos Fiscal. Cesión. Requisitos. Vigencia

En el marco del "Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones", se aclara que los nuevos requisitos para la cesión de los bonos fiscales resultan aplicables a partir del 02/03/2009. Acreditación de inexistencia de deudas del cedente (Res. Gral. 2557/2009) ...

Resolución SDGTLI-AFIP 20/09. Procedimiento tributario. Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PyMEs y exteriorización y repatriación de capitales (blanqueo). Exteriorización de moneda nacional cuyo destino será exclusivamente la finalización de obras en curso de una empresa familiar que desarrolla la actividad de construcción de departamentos para su venta....

Resolución ST 841/09. Citrus. Empaque y cosecha. Entre Ríos y Corrientes. Conv. Colect. de Trab. 217/93. Acuerdo 704/09. Incremento no remunerativo escalonado. Escala salarial a partir del 1/3/09, 1/5/09, 1/7/09 y 1/8/09....

Resolución ST 1157/09. Bebidas sin alcohol. Conv. Colect. de Trab. 152/91. Tope 309/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/09....

Resolución ST 1205. Construcción. Rama: hormigón elaborado. Conv. Colect. de Trab. 445/06. Acuerdo 1.046/09. Escala salarial a partir del 1/6/09 y 1/10/09. Gratificación no remunerativa en mayo de 2009.

Resolución ST 1241/09. Entidades deportivas y civiles. Instituciones adheridas a la AFA. Personal jerárquico, profesores, instructores de extensión cultural, médicos, bañeros y servicio médico auxiliar. Conv. Colect. de Trab. 553/09. Trabajadores remunerados por reunión. Conv. Colect. de Trab. 463/06. Tope 331/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/2/10 y 1/5/10....

Resolución ST 1320/09. Empleados de comercio y servicios. Conv. Colect. de Trab. 130/75. Tope 353/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/2/10. Reemplazo del anexo de la Res. S.T. 658/08....

Resolución ST 1403/09. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles alojamiento por hora. Conv. Colect. de Trab. 397/04. Acuerdo 1.224/09. Adicionales remunerativos desde el 1/9/09 al 1/4/10. Escala salarial a partir del 1/5/10. Contribución solidaria....

Resolución ST 227/2009. Transporte de Pasajeros. Aéreo Interno. Tarifas. Subas
Se incrementa las tarifas en clase económica en los servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros. Vigencia ...

Convenio Colectivo 565/09. Tabaco. Fabricación de cigarrillos. Trabajadores obreros y mecánicos....

Resolución General ST 1510/09. Entidades deportivas y civiles. Instituciones adheridas a la AFA. Trabajadores remunerados por reunión. Conv. Colect. de Trab. 463/06. Profesores e instructores de educación física y extensión cultural. Conv. Colect. de Trab. 196/92. Personal jerárquico, administrativo, maestranza y cobradores. Conv. Colect. de Trab. 197/92. Tope 381/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/12/07, 1/2/08, 1/3/08, 1/4/08, 1/5/08 y 1/6/08....

Resolución SRT 1556/2009. Riesgo de Trabajo. Comisiones Médicas. Incapacidad Laboral. Manual de Procedimiento. Su modificación
Se modifica el Manual de Procedimiento para los trámites de Homologación de las Incapacidades

Laborales permanentes, parciales y definitivas. (Res. 58/1999, 432/1999 y 460/2008) ...

Resolución SRT 1665/2009. Laboral. Riesgo de Trabajo. Sanciones. Montos

Se establece el importe de referencia sancionatorio por parte de los empleadores autoasegurados, de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, en \$ 254,35. **Sustitución del Módulo Provisional (MOPRE) por proporción del haber mínimo garantizado** (Ley 24557, 26417, Res. 135/2009 y Dec. 1694/2009) ...

Resolución Conjunta MTESS 825/2009 y ME 338/2009. Educación. Seguridad Social. Pasantías. Ley 26427. Su reglamentación

Se reglamenta el nuevo "Sistema de Pasantías Educativas". **Cupos máximos: 1 pasante cada 10 trabajadores (hasta 200 empleados)**. Registro Informativo de Convenios de Pasantías Educativas vía Internet. **Contratos de pasantías vigentes validez hasta Jun./2010**
Vigencia: 2/11/2009 (Ley 26427) ...

Resolución MTESS 1002/2009. Salarios. Personal Doméstico. Remuneraciones Mínimas. Suba

Se fijan las remuneraciones mensuales mínimas para el Personal de Trabajo Doméstico **desde \$1.347 por 8 horas diarias**
Vigencia: 01/11/2009 ...

Resolución MTESS 1040/2009. Programa de Empleo Independiente y Entramado Productivo Locales. Su aprobación

Se crea el Programa de Empleo Independiente y Entramado Productivo Locales. Implementación. Empleo Independiente. Desarrollo de Entramados Productivos Locales. Beneficiarios. Financiamiento. Proyectos ...

Resolución MTESS 1141/09. Servicio doméstico. Salarios. Remuneraciones para el personal comprendido en las categorías laborales establecidas por el Dto. 3.922/75 a partir del 1/11/09....

Resolución MTESS 1320/2009. Salarios. Comercio. Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975. Importe Promedio. Topes

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara Argentina de Comercio ...

Comunicación BCRA "A" 5004. Circ. RUNOR 1-897. Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y Prevención del financiamiento del terrorismo. Modificaciones....

Comunicación BCRA A 5025. Cuenta Corriente bancaria. Cheques. Endosos. Limitación. Vigencia. Nueva prórroga

Se extiende al 31/12/2011, el plazo para la limitación de endosos en los cheques, manteniéndose su cantidad permitida.

Cheques comunes: hasta 1 (un) endoso.

Cheques de pago diferido: hasta 2 (dos) endosos ...

Comunicación BCRA B 9636. CER. Período 07/09/2009-06/10/2009

Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Periodo 07/09/2009-06/10/2009 ...

Comunicación BCRA B 9657 CER. Período 07/10/2009-06/11/2009

Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Periodo 07/10/2009-06/11/2009 ...

Comunicación BCRA "B" 9671. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....

Comunicación BCRA "B" 9707. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/12/09 al 6/1/10....

Resolución General CNV 561/2009. Bolsa de Comercio y Mercado de Valores. Normas de

Transparencia. Su modificación

Se establece que las bolsas de comercio (con o sin mercado de valores adherido) y los mercados de valores deben informar a la Comisión, inmediata y ampliamente, todo hecho no habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o influir las decisiones sobre inversiones ...

Resolución UIF 310/2009. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Registro Automotor y Prendario. Deber de Informar

Se aprueba la "Directiva Sobre Reglamentación del Artículo 21, Incisos a) y b) De La Ley 25246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, Oportunidades y Límites del Cumplimiento de la Obligación de Reportarlas - Registros Automotor y Registros Prendarios". Guía de transacciones inusuales. Reporte ...

Resolución SSS 33/2009. Seguridad Social. Universidad Pública Nacional. Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Su reglamentación

Se reglamenta los requisitos y modalidades para el personal docente comprendido en los beneficios instituido en el Régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos. Alícuota diferencial se aplicará sobre las remuneraciones que se devenguen a partir del mes 10/2009 (Ley 26508) ...

Resolución SSS 37/2009. Seguridad Social. Industria de la Construcción. Régimen Previsional Diferencial. Antigüedad. Requisitos. Prorrateo

Se establece que cuando se acrediten los servicios por un tiempo inferior al mínimo de 12 años dentro de los últimos 15 inmediatos anteriores al cese o a la solicitud de beneficio, y alternadamente otros de cualquier naturaleza, a los fines del otorgamiento de la PBU, se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y edad requeridas para cada uno. (Ley 26494 y Res 18/2009) ...

Resolución SSS 1099/2009. Agentes de Seguro de Salud. Obras Sociales. Planes de Prevención. Datos. Información

Se establece que las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación y ejecución de Programas de Prevención deberán reenviar a la Superintendencia, la información trimestralmente del Año 2008 y 2009. Plazo. Incumplimiento ...

Resolución ANSES 111/2009. Seguridad Social. Trabajadores Autónomos. Jubilación Automática. Régimen de regularización. Su modificación

Se revoca la posibilidad de los derechohabientes para la tramitación de la pensión en tanto el causante se encontrare afiliado formalmente al régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos, con anterioridad a su fallecimiento. (Res. 68/2006) ...

Resolución ANSES 289/09. Jubilaciones y pensiones. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Beneficiarios del ex Régimen de Capitalización. Incorporación al cronograma de pagos de beneficios del Sistema de Reparto....**Resolución ANSES 290/09. Jubilaciones y pensiones. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Cuentas de Capitalización Individual. Imposiciones voluntarias y/o depósitos convenidos. Opción prevista en el art. 6 de la Ley 26.425. Procedimiento....****Resolución ANSES 336/2009. Seguridad Social. Sistema de Descuento a favor de terceros Entidades. Descuentos no Obligatorios. Su modificación**

Se modifican las obligaciones de las Entidades y las condiciones para operar del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) del Régimen Provisional Público (Res 905/2008) ...

Resolución ANSES 393/2009 Salario. Asignaciones Familiares. Asignación Universal por Hijo. Su regulación

Se reglamenta el "Subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social". Requisitos para percibir el beneficio. Liquidación y pago (Dec. 1602/2009) ...

Resolución CNTA 59/2009. Salario. Avícola. Remuneraciones. Su determinación

Se fijan las remuneraciones para el personal que se desempeñan en tareas avícolas en las tareas de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, Moledora, Revisación, Clasificado y Procesado de Huevos, con la exclusión de las actividades que se realizan en Establecimientos Industriales. Vigencias ...

Resolución CNTA 71/2009. Salarios. Trabajo Agrario. Remuneraciones. Topes. Suba

Se determinan las remuneraciones del personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria. Tope indemnizatorio. Bonificación por antigüedad. Cuota Aporte de Solidaridad Gremial.

Incremento. Vigencia: 01/11/2009 ...

Resolución CNTA 76/2009. Trabajo Agrario. Carga en Chacra. Movimiento y remuneraciones mínimas. Su modificación

Se incorpora en la tabla general de movimientos y remuneraciones mínimas de la actividad de Carga en Chacra los movimientos de "Carga y descarga de paquete de silo bolsa" y **se fijan las remuneraciones** de las mismas, en la jurisdicción de Comisión Asesora Regional 5 de la provincia de Córdoba ...

Resolución MS 523/09. Prestaciones médicas. Discapacitados. Aranceles del Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad. Res. M.S. y A.S. 428/99. Su modificación....

Resolución MEFP 288/09. Sistema de refinanciación hipotecaria. Reestructuración de créditos hipotecarios pre-convertibilidad. Dto. 2.107/08. Mutuos. Prórroga de plazos....

Resolución MEFP 294/09. Seguro de vida colectivo obligatorio. Trabajadores rurales. Se fija el monto del capital asegurado por persona....

Resolución 387/2009-MEFP. Sector Público. Seguros. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. Plazo. Su prórroga

Se extiende nuevamente, el plazo de vigencia del contrato de Operatoria de Seguro, **hasta el 31/12/2010** o que se determine la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (*Ley 13003 y Res. 211/2009*) ...

Resolución MEFP 403/2009. Tarjetas de Crédito. Compras de Bienes muebles y servicios. Retribución Parcial. Vigencia. Nueva prórroga

Se extiende nuevamente la vigencia del Régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado. Operaciones con Tarjetas de Débito. *Dec. 1402/2001 y 1548/2001*) ...

Resolución ME 465/2009. Educación. Primaria y Secundaria. Servicio de Educación a Distancia. Su reglamentación

Se reglamenta el Servicio de Educación a Distancia (SEAD), que sustituye el Servicio de Escolarización a Distancia. Títulos y certificados con validez Nacional ...

Resolución Conjunta MIT 21/2009 y MTESS 1001/2009. Bienes de Capital. Fabricantes. Incentivo Fiscal. Requisitos y Condiciones. Excepciones

Se establece que en casos de incumplimiento de las exigencias para obtener el beneficio, se podrá manifestar formalmente las circunstancias excepcionales y objetivas que impiden su cumplimiento. Incumplimiento injustificado. Exclusiones (*Dec. 379/2001, 594/2004, 2316/2008*) ...

Resolución RENATRE 1519/09. Trabajadores rurales y empleadores. Sistema integral de prestaciones por desempleo. Ley 25.191. SIPRED. Incrementanse los montos mínimos y máximos de la prestación mensual. Res. M.T.E. y S.S. 543/04 y RENATRE 690/06....

Resolución ONCCA 187/2009. Agropecuario. Régimen de Compensaciones. Registro Único de CBU. DDJJ. Su modificación

Se incorporan nuevos datos que deberá contener la DDJJ ?Registro de Clave Bancaria Uniforme DJ-003? que deben presentar los beneficiarios del Régimen de Compensaciones (Res. 92/2008) ...

Resolución PGN 149/2009. Facturas apócrifas: Manual de actuación de fiscales

Lineamientos generales en la comprobación de delitos penal tributarios a través del uso de facturas apócrifas emanado por la Procuración General de la Nación. **Definiciones. Maniobras usuales en el uso de Facturas. Hipótesis de investigación. Pautas. Estrategia de persecución ...**

Resolución MRECIC 654/2009. Internet. Dominio. Reglas de Registro. Su creación

Se aprueban las Reglas para el Registro de Nombres de Dominio bajo el Código País "AR". Principios Básicos ...

Resolución MAGP 22/2009. Salta. Emergencia Agropecuaria. Departamentos

Se declara el Estado de Emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas de vid, hortalizas y maíz, a las producciones de tabaco y las producciones de porotos, maíz y legumbres. Departamentos. Periodos. (Ley 26509 y Dec. 1712/2009) ...

Resolución MAGP 26/2009-. Catamarca. Emergencia Agropecuaria. Departamento

Se declara la Emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, lluvia, granizo e inundaciones. Departamentos. (Ley 26509 y Dec. 1712/2009) ...

Resolución MAGP 36/2009. Emergencia Agropecuaria. Plazo. Su prórroga

Se extiende por 90 días el el plazo de los beneficios establecidos en el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, para determinadas regiones. (Ley 26509 y Dec. 1712/2009) ...

Resolución CGEP 9/2009. Educación. Gestión Privada. Incentivo Docente. Cuotas Extraordinaria

Las Cuotas Extraordinarias del Incentivo Docente deben ser percibidas por la totalidad de los docentes de establecimientos educativos de gestión privada reconocidos que integren las plantas orgánico funcionales ...

Resolución CGEP 10/2009. Educación. Enseñanza Privada. Asignaciones Familiares. Subas Se incrementan los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares. Vigencia: 01/10/2009 ...

Resolución INPI 290/2009. Propiedad Industrial. Directrices de Patentamiento. Su modificación

Se modifican las directrices sobre patentamiento, se establece que en la edición de las directrices que se encuentra publicada en Internet se resaltarán en negro y subrayado las incorporaciones ordenadas (Res. 222/2004) ...

Resolución HCDN 1659/2009. Salarios. Asignación no remunerativa. Pago único. Su validez

Se declara la validez de la asignación no remunerativa única de carácter alimentario de \$ 200 para todos los trabajadores Públicos y Privados (comprendidos o no en convenios colectivos de trabajo, Agrarios y Servicio doméstico) (Dec. 2314/2008) ...

Resolución HCDN 2007/2009. Decreto de Emergencia Agropecuaria. Su validez

Se declara la validez del Dec. 1142/2009 que observa diversos aspectos de las Leyes que declara la Emergencia Agropecuaria de las Provincias de Santa Fe, Mendoza, Catamarca, Salta, Santiago del Estero, Neuquén y Río Negro. Se excluye a la Provincia de Tierra del Fuego. (Ley 26502, 26512, 26513, 26514, 26515, 26516, 26517 y 26518) ...

Resolución HCDN 2008/2009. Decreto de Emergencia Agropecuaria. Observaciones. Su validez
Se declara la validez del Dec. 1144/2009 que observa parcialmente los beneficios y aplicación del Sistema Nacional para la Prevención y mitigación de Emergencias y Desastres agropecuarios. (*Ley 26509*) ...

Disposición SSPMEDR 2/09. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). FoNaPyME. Convócase a concurso público para la presentación de proyectos para las empresas manufactureras o transformadoras de productos industriales....

Disposición SSPMEDR 3/2009. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Régimen de Crédito Fiscal. Proyectos de Capacitación. Certificados. Su utilización

Se aprueba la utilización de Certificados de Crédito Fiscal para la aprobación de proyectos de capacitación correspondientes a llamados año 2007, 2008 y 2009, en el marco del Programa de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ...

Disposición SSPMEDR 10/2009. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Régimen de Crédito Fiscal. Proyectos de Capacitación. Llamado a Presentación y Ejecución. Su reglamentación

Se aprueba el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos del Régimen de Crédito Fiscal del Año 2009, destinados a la capacitación del personal de las Agencias y de las Instituciones Intermedias y al equipamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. Cupo máximo ...

Disposición SSPMEDR 12/2009 Micro, Mediana y Pequeña Empresa. Fondo Nacional de Desarrollo. Proyectos. Presentación. Concurso Público. Llamado

Se convoca a llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para Jóvenes Empresarios. Se aprueban las Bases y Condiciones para el llamado ...

Disposición SSPMEDR 17/2009. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Proyectos de Capacitación. Su aprobación

Se aprueban los proyectos de capacitación presentados por las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo ad referendum de la aceptación de los términos y condiciones de aprobación por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo beneficiarias. Montos. Puntajes ...

Disposición SSPMEDR 26/2009. Fondo Nacional de Desarrollo. Empresas Manufactureras, Industriales, Agropecuarias y Construcción. Proyectos. Presentación. Plazo. Su prórroga

Se extiende al 21/12/2009 el plazo para la presentación de proyectos, para las empresas manufactureras o transformadoras de productos industriales (*Disp. 2/2009 y 12/2009*) ...

Disposición SSPMEDR 30/09 Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la red de agencias de desarrollo productivo. Disp. Ss.P. y M.E. y D.R. 114/06. Su modificación....

Disposición 32/2009-Micro, Pequeña y Media Empresa. Régimen de Crédito Fiscal. Proyectos de Capacidad. Su aprobación

Se aprueban los proyectos de capacitación bajo el Régimen de Crédito Fiscal destinados a la capacitación del personal y al equipamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo ...

Disposición DNPDP 7/09. Protección de datos personales. Ley 25.326. Diseño del isologotipo que identificará a los responsables de bases de datos personales....

Acordada CSJN 36/2009. Sentencias. Efectos macroeconómicos. Informe

La Corte Suprema de Justicia de la Nación crea la "Unidad de Análisis Económico" para evaluar los efectos de sus fallos en las variables económicas del País. Otras funciones. Aplicatoriedad inmediata...

Decreto 1602/09. Asignaciones familiares. Subsistema no contributivo de asignación universal

por hijo para protección social. Ley 24.714. Su modificación....

Decreto 1693/2009. Diarios y Revistas. Ventas y Distribución. Trabajadores. Derechos laborales y distribución

Se establece que se podrá editar, distribuir y vender diarios, revistas y afines, en un régimen de libre competencia y sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados en la materia. **Próxima reglamentación del régimen laboral trabajadores vendedores del sector. (Dec. 1025/2000) ...**

Decreto 1694/2009. Laboral. Riesgo de Trabajo. Accidentes. Indemnizaciones y compensaciones. Suba

Se incrementan las compensaciones dinerarias con un nuevo piso de **\$ 180.000 y \$ 2.000 pago mensual**, entre otros. Se crea el Registro de Prestadores Médico Asistenciales. Cuenta bancaria específica. Inaplicabilidad en pagos del Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios. **Creación de entidades sin fines de lucro y de seguros mutuos como ART. Vigencia: 06/11/2009 ...**

Decreto 1712/2009. Emergencia Agropecuaria. Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario. Su reglamentación

Se reglamenta el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario. Se crea el Registro Único de Productores Agropecuarios. *(Ley 26509) ...*

Decreto 1729/2009. Asignaciones Familiares. Su incremento

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por prenatal, hijo y por hijo con discapacidad. Trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgo de Trabajo, Prestaciones por desempleo, del SIPA y Veteranos de Guerra ...

Decreto 1781/2009- Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria. Requisitos. Ley 26497. Su reglamentación

Se establecen los requisitos que se deberán cumplir para aplicar el Sistema de Pago Especial implementado en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria ...

Decreto 1824/09. Contrato de trabajo. Espectáculos públicos. Ley 26.370. Reglamentación. Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia....

Decreto 1879/2009. Sistema Integrado de Previsión Social. Jubilados y Pensionados. Subsidio Extraordinario

Se aprueba el subsidio extraordinario otorgado por única vez a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). "Bono" **desde \$200 hasta \$350** según haber jubilatorio mensual y pensión. Se abonará con haberes de diciembre y segunda cuota de aguinaldo. Límites. Excepciones. ...

Decreto 2010/09. Ley de Convertibilidad. Reservas. Inembargabilidad. Ley 23.928. Su modificación....

Decreto 2090/2009. Sector Público. Administración Pública Nacional. Festividades. Asueto

Se otorga asueto al personal de la Administración Pública Nacional los **días 24 y 31/12/2009**. Exclusión de Instituciones bancarias y Entidades financieras ...

IVA. Ganancias. Mínima Presunta. Fideicomiso Público. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 1/2009.

Se entiende que el Fideicomiso Público donde el Estado resulta ser el fiduciante-beneficiario, se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y Mínima Presunta. En cuanto al IVA no corresponde la exención, dado la separabilidad de la figura respecto de la persona estatal ...

Ganancias. Renta de Fuente Extranjera. Venta de Acciones al Exterior. Diferencias de Cambio. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 2/2009.

Las diferencias de cambio originadas en la variación de la cotización de la moneda extranjera ocurrida entre el momento de compra de las acciones y el de su posterior venta, se encontrarán comprendidas dentro del resultado impositivo generado por la propia transferencia de los valores. Costo Computable su conformación ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Rentas de cuarta categoría. Retenciones impositivas. Dictamen de Asesoría Técnica 4/2009. Personal en relación de dependencia. Adicional por compensación jerárquica. Su tratamiento....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones impositivas. Turismo. Alquiler de cabañas. Dictamen de Asesoría Técnica 5/2009.Ministerio de la Producción de la provincia de La Pampa....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Sociedades comerciales. Personas físicas. Reorganización de sociedades. Dictamen de Asesoría Técnica 6/2009. División de sociedad anónima en empresas unipersonales. Locación de inmuebles....

Tributos. Fideicomiso Público. Su Tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 7/2009. En contrato de Fideicomiso en el que es parte la Provincia de Río Negro, en carácter de fiduciante-beneficiario, se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias como así también los rendimientos de los títulos de deuda, a la Ganancia Mínima Presunta, impuesto sobre los Créditos y Débitos. En cuanto al IVA resultará alcanzado en la medida en que se verifiquen los hechos imponible previstos en la ley respectiva ...

Ganancia Mínima Presunta. Activos Financieros. Descuento de Documento. Base imponible. Su determinación. Dictamen de Asesoría Técnica 8/2009. En operaciones de descuento de documentos cuando la empresa asuma ante la entidad bancaria la responsabilidad en caso de falta de pago, el derecho ?en expectativa? a reclamar por el importe abonado por incumplimiento, será considerado como un crédito alcanzado por el gravamen a partir de dicho incumplimiento por parte de la empresa emisora ...

Ganancias. Monotributistas. Deducciones. Límites. Alcance . Dictamen de Asesoría Técnica 9/2009. DAT 9/2009. Con el propósito de efectuar las deducciones de gastos respaldados por comprobantes emitidos por monotributistas los límites establecidos en la Ley de Régimen Simplificado, se deben calcular en función de la totalidad de las compras referidas a los costos y gastos del ejercicio fiscal. Por otro lado, las deducciones especiales de la segunda categoría no guardan relación con las deducciones antes mencionadas ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones impositivas. Dictamen de Asesoría Técnica 10/2009. Líneas aéreas de cabotaje con conexión a vuelos internacionales. Alcance de la exención....

Ganancias. Reorganización de Empresas. Fusión por Absorción. Beneficios Promocionales. Continuidad . Dictamen de Asesoría Técnica 11/2009. DAT 11/2009. En casos de Fusión por absorción, el Fisco Nacional entiende que tanto la empresa absorbida como la absorbente deberán cumplir con los requisitos de mantener durante un lapso no inferior a dos años anteriores a la fecha de la reorganización por lo menos el 80% de su participación en el capital de esas empresas para gozar de las franquicias impositivas (promoción minera). ...

IVA. Indemnización. Intereses. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 12/2009. DAT 12/2009. La indemnización que se perciba con motivo de una demanda por incumplimiento contractual, no se encuentra alcanzada por el gravamen, aún cuando dichos importes se calculen en función de ingresos que se dejaron de percibir por el incumplimiento ...

IVA. Máquinas Importadas. Servicios. Instalación. Su gravabilidad . Dictamen de Asesoría Técnica 13/2009. DAT 13/2009. La instalación y puesta en marcha de maquinarias importadas por terceros resulta alcanzada por el gravamen, aun cuando el prestador del servicio haya viajado al exterior a perfeccionarse y la empresa proveedora no realice actividades en el País, dado que el servicio antes mencionado es utilizado, aplicado y aprovechado en el País. Facturación ...
Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Dictamen de Asesoría Técnica 14/2009. Cálculo de anticipos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Alícuota aplicable. Dictamen de Asesoría Técnica 15/2009. Editores de revistas de interés general. Venta de espacios publicitarios....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Dictamen de Asesoría Técnica 26/09. Impuesto a las ganancias. Bonificación por jubilación. Tratamiento impositivo....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Operaciones de sale y lease back. Dictamen de Asesoría Técnica 29/2009. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Escisión - fusión. Dictamen de Asesoría Técnica 30/2009. Mantenimiento de las actividades....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos varios. Reestructuración de pasivos financieros compuestos por obligaciones negociables. Nuevas obligaciones negociables. Oferta pública. Dictamen de Asesoría Técnica /2009. Canje de obligaciones negociables. Tratamiento tributario....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción de la firma controlante. Dictamen de Asesoría Técnica 33/2009. Conjunto económico. Fusiones sucesivas. Actividad de administración de tarjetas de compra y de pagos. Actividad inversora....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción. Dictamen de Asesoría Técnica 34/2009. Mantenimiento de la participación en la firma continuadora. Reducción del capital....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Separación de bienes rurales de una sociedad anónima en otra sociedad y una persona física. Dictamen de Asesoría Técnica 35/2009. Actividad de arrendamiento de inmuebles rurales. Improcedencia de la aplicación de reorganización libre de impuestos....

**ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

Salta - Ley 7578 y Decreto 3927/2009. Ley Impositiva. Código Fiscal. Sellos. Su modificación
Se incluye en el impuesto de sellos los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores cero Kilómetro ...

Salta - Ley 7586. Caña de bambú. Se declaran de interés las inversiones en proyectos de promoción, fomento, difusión y explotación que incrementen su producción. Impuestos a las actividades económicas y de sellos. Exenciones....

Salta- Ley 7587 – Reglamentación de Art. 59 de la Constitución Provincial – Derecho de Iniciativa Popular

Salta - Ley 7589. Impuesto a las cooperadoras asistenciales. Incremento en la nómina de trabajadores. Exenciones. Ley 7.517. Su modificación....

Salta – Decreto 4907/09. Modificase el Código Penal Procesal de la Pcia. de Salta

Salta- Decreto 4922/09. Dto. nacional 1.602/09. Asignaciones familiares. Subsistema no contributivo de asignación universal por hijo para protección social. Se establece que la misma

es incompatible con el cobro de cualquier suma originada en prestaciones contributivas o no contributivas provinciales y/o municipales....

Salta – Decreto 5023/09. Programa de Emergencia Económica.

Salta – Decreto 5204 - Asueto administrativo. Días 24 y 31/12/09.

Salta –Resolución General DGR 21/09. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Res. Gral. D.G.R. 19/09. Su modificación....

Salta - Resolución General DGR 22/09. Impuestos a las actividades económicas y de cooperadoras asistenciales. Presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas, anexos e informativas. Se aprueba el SIPOT - Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias - Versión 2.0....

Salta - Resolución General DGR 23/09 . Calendario impositivo ejercicio fiscal 2010. Impuesto a las actividades económicas....

Salta- Resolución General DGR 24/09. Régimen general de planes de facilidades de pago. Deudas comunes. Deudas en proceso de ejecución fiscal. Contribuyentes concursados y fallidos. Res. Gral. D.G.R. 14/04. Su modificación....

Salta - Resolución General DGR 25/09. Certificado de regularización tributaria. Casos en los que no resultará obligatoria su presentación. Res. Gral. D.G.R. 22/01. Su modificación....

Salta - Resolución General DGR 26/09.Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria judicial 2010. Se fija para enero de 2010, del 4 al 15/1/10, inclusive....

Salta - Resolución General DGR 27/09.Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias de beneficios para el año 2010. Tramitación. Constancias emitidas en el año 2009. Prórroga de su vigencia....

Salta – Resolución General IGPJ 170/09 – Atención durante el mes de Enero del año 2010 en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Salta – Resolución General MTPS 358/09 – Arancel por Servicios Administrativos Laborales

Jujuy - Ley 5618- Monotributo social provincial. Su creación. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes del monotributo social inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Alícuota. Ley Impositiva 4.652 (III). Su modificación. Ley 5.399. Su derogación....

Jujuy - Ley 5619 - Honorarios profesionales de los graduados en Ciencias Económicas. Se restablece su carácter de orden público. Ley 4.957. Su derogación....

Jujuy – Decreto 4978/09. Asueto administrativo. Día 2/11/09....

Jujuy - Resolución General DPR 1228/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota reducida. Producción agropecuaria, industria manufacturera y fabricación de alimentos. Res. Gral. D.P.R. 1.216/09. Presentación de declaración jurada, F. F-0158....

Jujuy - Resolución General DPR 1232/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Calendario de vencimientos. Se respetará el cronograma que establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77....

Jujuy - Resolución General DPR 1233/09. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2010.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes especiales de pago....

Tucumán – Ley 8229 - Estado de emergencia hídrica y social. Ley 7.875. Se prorroga su vigencia.

Tucumán - Decreto 3321-3/09. Impuesto de sellos. Alícuota cero por ciento. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....

Tucumán - Decreto 3322/2009. Ingresos Brutos. Transporte Automotor de Carga. Alícuota Diferencial. No Titularidad. Su inclusión

Se extiende el alcance de la alícuota diferencial en aquellos casos en que el contribuyente no sea titular de los vehículos. Inscripción en el Registro Único de Transporte Automotor. Requisitos ...

Tucumán – Decreto 3532-3/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota cero por ciento. Cesión de inmuebles. Dto. 2.507-3/93. Condiciones....

Tucumán - Decreto 4235-1/09. Asueto administrativo. Días 24 y 31/12/09....

Tucumán - Resolución General DGR 174/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Dto. 1.985-3/09. Condiciones para su aplicación....

Tucumán - Resolución General DGR 175/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/1/09 y el 30/9/09, abonadas hasta el 30/10/09. Se consideran válidamente ingresados y presentados hasta el 23/10/09....

Tucumán - Resolución General DGR 176/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Dto. 1.985-3/09 y Res. Gral. D.G.R. 125/09. Requisitos. Cambio de radicación de los vehículos. Solicitudes presentadas hasta el 20/11/09. Se considerarán válidamente presentadas al 13/8/09....

Tucumán - Resolución General DGR 177/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Dto. 1.985-3/09 y Res. Gral. D.G.R. 125/09. Requisitos. Declaración jurada con información relacionada con vehículos propiedad del peticionante. Se prorroga su plazo de presentación hasta el 20/11/09....

Tucumán – Resolución General DGR 178/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/1/09 y el 30/10/09. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 20/11/09. Res. Gral. D.G.R. 81/09. Se deja sin efecto....

Tucumán - Resolución General DGR 181/09. Impuesto de sellos. Vencimientos del 6/11/09. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 11/11/09....

Tucumán - Resolución General DGR 182/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 183/09. Calendario impositivo. Período fiscal 2010. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública....

Tucumán - Resolución General DGR 190/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Norma aclaratoria....

Tucumán – Resolución General DGR 199/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Reducción. Dto. 1.985-3/09 y Res. Gral. D.G.R. 125/09. Requisitos. Cambio de radicación de los vehículos. Solicitudes presentadas hasta el 18/12/09. Se considerarán válidamente presentadas al 13/8/09. Declaración jurada con información relacionada

con vehículos propiedad del peticionante. Se prorroga su plazo de presentación hasta el 18/12/09. Res. Grales. D.G.R. 176/09 y 177/09. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 201/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00, 23/02, 80/03 y 42/09. Su modificación....

Tucumán – Resolución ME 1171/09. Obligaciones tributarias. Ejecución fiscal. Monto mínimo para el descargo definitivo de las deudas. Código Fiscal, Ley 5.121, art. 157 bis....

Tucumán - Resolución ME. 1390/09. Pago de deudas tributarias con bonos para el saneamiento de empréstitos públicos Serie II –CONSADEP II–. Se amplía el plazo para canjear títulos emitidos con anterioridad a la Ley 7.642.

Tucumán - Resolución ME - 1.391/09 Canje de certificados para el pago de impuestos provinciales (CEPIP) por CONSADEP II. Res. M.E. 516/07. Se prorroga su plazo.

Catamarca - Ley 5283. Régimen especial de regularización impositiva, del empleo no registrado y exteriorización de moneda, divisas y demás bienes (blanqueo). Ley 26.476. Tributos provinciales. Exenciones....

Catamarca – Resolución General AGR. 65/09. Facturación y registración. Res. Gral. A.F.I.P. 1.415/03. Adhesión de la provincia. Impuesto sobre los ingresos brutos. Número de inscripción. Su incorporación en las facturas, tickets y documentos equivalentes que emita. Res. Gral. A.G.R. 12/92. Su derogación.

Catamarca - Resolución General AGR 66/09. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2010. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos....

Córdoba. Ley 9704. Ley Impositiva Año 2010

Se establecen las alícuotas y cuotas mínimas para la percepción de los tributos, durante el año 2010. Omisión presentación DDJJ y demás infracciones formales ...

COMISIÓN ARBITRAL

Resolución General CA 8/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Fechas de vencimiento para el pago del impuesto para el período fiscal 2010....

Resolución General CA 9/2009. Ingresos Brutos. Régimen de Percepción y Control. Calendario de Vencimiento. DDJJ . Año 2010

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2010 ...

Resolución General CA 10/2009. Convenio Multilateral. Feria Fiscal 2010

Se suspenden durante el mes de Enero 2010, los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77 ...

NOVEDADES MUNICIPALES

Salta – Resolución General Nº 062. Referencia: Designación de Agentes de Retención.

Salta – Resolución General Nº 63 – Referencia – Calendario Impositivo, Ejercicio Fiscal 2010, para el pago de los distintos tributos municipales contenidos en la Ordenanza Tarifaria Nº

13.572, y

